



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1994

V Legislatura

Núm. 68

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 67

celebrada el jueves, 28 de abril de 1994

Página

ORDEN DEL DIA:

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-Ley 3/1994, de 25 de marzo, por el que se completa el Real Decreto-Ley 2/1993, de 15 de enero, para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque «Aegean Sea». («Boletín Oficial del Estado», número 75, de 29 de marzo de 1994) (número de expediente 130/000014) **3386**

Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley sobre suscripción por España de acciones de capital de la Corporación Financiera Internacional. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 29.1, de 22 de octubre de 1993 (número de expediente 121/000015) **3389**
- Proyecto de Ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 34.1, de 22 de noviembre de 1993 (número de expediente 121/000020) **3389**
- Proposición de Ley Reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 34.1, de 24 de septiembre de 1993 (número de expediente 122/000024) **3389**

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Argentina al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 63.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000057) 3391
- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Singapur al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 64.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000058) 3391
- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión del Principado de Mónaco al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 65.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000059) 3391
- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 66.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000060) 3391
- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de Australia al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 67.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000061) 3391
- Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de Barbados al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 68.1, de 5 de enero de 1994 (número de expediente 110/000062) 3391
- Denuncia para nacionales de Serbia y Montenegro del Acuerdo sobre supresión de Visados, constituido por Canje de Notas de 3 de marzo de 1978 entre los Gobiernos de España y de la República Socialista Federativa de Yugoslavia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 71.1, de 26 de enero de 1994 (número de expediente 110/000065) 3391
- Denuncia de los Canjes de Notas de 15 de febrero y 3 de junio de 1961 constitutivos de Acuerdo entre España y Gran Bretaña sobre el pasaporte de visitante británico. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 72.1, de 26 de enero de 1994 (número de expediente 110/000066) 3391
- Convenio Internacional del Café de 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982, prorrogado por las Resoluciones 347 de 3 de julio de 1989, 352 de 28 de septiembre de 1990, 355 de 27 de septiembre de 1991 y 363 de 4 de junio de 1993, del Consejo Internacional del Café. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 90.1, de 14 de marzo de 1994 (número de expediente 110/000074) 3391

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley por la que se establecen normas sobre los concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 49.1, de 25 de enero de 1994 (número de expediente 121/000035) 3392

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:

- Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 46.1, de 3 de diciembre de 1993 (número de expediente 122/000035) 3403
- Proyecto de Ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 40.1, de 20 de diciembre de 1993 (número de expediente 121/000026) 3404
- Propuesta de designación del Defensor del Pueblo 3415

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco de la mañana.

*El señor **Presidente** somete a la decisión del Pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1 del Reglamento, la exclusión del orden del día de la presente sesión para la convalidación o derogación del Real Decreto Ley 4/94, de 8 de abril, de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo.*

El Pleno aprueba por asentimiento dicha exclusión del orden del día.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes 3386

Página

Real Decreto-Ley 3/1994, de 25 de marzo, por el que se completa el Real Decreto-Ley 2/1993, de 15 de enero, para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque «Mar Egeo», el 3 de diciembre de 1992 en la costa de Galicia 3386

*En nombre del Gobierno, el señor **Ministro de la Presidencia (Pérez Rubalcaba)** explica las razones que han determinado la promulgación de este Real Decreto-ley. Recuerda que el Gobierno adoptó en su momento un conjunto de medidas urgentes para luchar contra la contaminación medioambiental producida por los vertidos de hidrocarburos como consecuencia del accidente del buque «Mar Egeo» el 3 de diciembre de 1992 en la costa de Galicia. Junto a ese conjunto de medidas para disminuir o eliminar en lo posible los impactos medioambientales se hacía necesario adoptar con urgencia otras dirigidas a reducir determinadas consecuencias negativas del siniestro sobre la actividad habitual de los trabajadores y empresas de las zonas afectadas. Para atender a esta necesidad se aprueba el Real Decreto-ley 2/93, con un conjunto de medidas económicas de líneas preferentes de crédito que fue convalidado por esta Cámara de manera prácticamente unánime. Al convalidarlo se acordó, además, su tramitación como proyecto de ley para la posible incorporación de mejoras a través de las enmiendas pertinentes. Sin embargo, esta tramitación quedó interrumpida por la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales del 6 de junio pasado. Esa circunstancia y el hecho de que no están aún concretadas plenamente las indemnizaciones compensatorias derivadas del siniestro han puesto de relieve la necesidad ur-*

gente de completar las medidas del Decreto-ley de 1993, siendo ésta la finalidad perseguida por el Decreto-ley cuya convalidación se solicita ahora a la Cámara.

Informa que en el Decreto-ley se incorporan tres tipos de medidas, como son la ampliación de los beneficiarios de las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social y el ámbito temporal de aplicación de las mismas, la protección excepcional a los trabajadores en desempleo a causa de la prolongación en la paralización de la actividad y la ampliación de la línea especial de financiación a través del Instituto de Crédito Oficial, mediante la puesta a disposición de las entidades financieras de 2.000 millones de pesetas más por parte del ICO con destino a la concesión de nuevos créditos o a la refinanciación de los concedidos anteriormente.

Termina el señor Ministro señalando que las medidas en cuestión reflejan una contribución notable de la solidaridad al remedio de las situaciones sufridas por los afectados del siniestro.

*En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene el señor **Gómez Vázquez**, en nombre del Grupo Popular. Recuerda que hace ya 14 meses, en el trámite de convalidación del Real Decreto-ley 2/93, consideraba su Grupo que el decreto era necesario, aunque tardío e insuficiente, en lo que coincidían gran parte de los grupos de la Cámara. Al cabo de los citados 14 meses vuelven a encontrarse en el mismo punto, sólo que con la pérdida de ese período de tiempo por parte del Gobierno Central para dar respuesta a las necesidades de Galicia. Recuerda también que en el caso del accidente del petrolero «Urquiola», ocurrido en 1976, tardaron los afectados nada menos que 14 años en cobrar las indemnizaciones a que tenían derecho, esperando que tales circunstancias no se repitan respecto de los afectados por el accidente del buque petrolero «Mar Egeo». Añade que el Decreto-ley que hoy se somete a la Cámara es también insuficiente y tardío, si bien incorpora algunas de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular en la tramitación del anterior decreto-ley. La realidad es que persiste alguna laguna importante como, por ejemplo, la fijación del plazo máximo de dos años, que puede resultar insuficiente. Termina anunciando el voto favorable del Grupo Popular a la convalidación del Decreto-ley al considerarlo necesario, a la par que solicita su tramitación como proyecto de ley con la esperanza de poder demostrar la sensibilidad de esta Cámara con los afectados por esta catástrofe mediante las enmiendas que puedan introducirse en dicho trámite.*

*En turno a favor de la convalidación interviene el señor **Fernández Moreda**, en nombre del Grupo So-*

cialista. Anuncia el voto favorable de su Grupo en cuanto que la norma sometida a la Cámara incorpora las enmiendas introducidas durante la tramitación del anterior decreto-ley como proyecto de ley, al tiempo que contempla nuevas medidas para satisfacer las demandas expresadas tanto por los sindicatos como por los empresarios. Cita algunas de tales medidas, con especial mención a las ayudas financieras a los empresarios afectados por el accidente del petrolero, resaltando el hecho de que para dicho sector no se haya tramitado ningún tipo de ayuda por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 288 votos favorables.

Sometida a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley es rechazada por 129 votos a favor, 144 en contra y una abstención.

Página

Enmiendas del Senado 3389

Página

Al Proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones de capital de la Corporación Financiera Internacional ... 3389

Página

Al proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial 3389

Página

A la proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea 3389

Para la fijación de posiciones en torno del proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial intervienen los señores Gortázar Echeverría, del Grupo Popular, y Dávila Sánchez, del Grupo Socialista.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre la suscripción por España de acciones de capital de la Corporación Financiera Internacional, son aprobadas por 291 votos a favor y uno en contra.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, son aprobadas por 292 votos a favor.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado a la proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en

la Comisión Mixta para la Unión Europea, son aprobadas por 292 votos a favor.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 3391

Página

Declaración de aceptación de España de la Adhesión de la República de Argentina al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Declaración de aceptación de España a la adhesión de la República de Singapur al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Declaración de aceptación de España de la adhesión del Principado de Mónaco al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Declaración de aceptación de España a la adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Declaración de aceptación de España de la adhesión de Australia al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Declaración de aceptación de España de la Adhesión de Barbados al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 3391

Página

Denuncia para nacionales de Serbia y Montenegro del acuerdo sobre supresión de

visados, constituido por Canje de Notas de 3 de marzo de 1978 entre los gobiernos de España y de la República Socialista Federativa de Yugoslavia	3391
	Página
Denuncia de los Canjes de Notas de 15 de febrero y 3 de junio de 1961 constitutivos de acuerdo entre España y Gran Bretaña sobre el pasaporte de visitante británico	3391
	Página
Convenio Internacional del café de 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982, prorrogado por las resoluciones 357 de 3 de julio de 1989, 352 de 28 de septiembre de 1990, 355 de 27 de septiembre de 1991 y 363 de 4 de junio de 1993, del Consejo Internacional del Café	3391
No deseando intervenir ningún grupo en relación con estos dictámenes, se procede a la votación de los mismos.	
<i>Sometido a votación el dictamen correspondiente a la declaración de la aceptación por España de la Adhesión de la República de Argentina al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 293 votos a favor.</i>	
<i>Sometido a votación el dictamen correspondiente a la declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Singapur al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 294 votos a favor.</i>	
<i>Sometido a votación el dictamen correspondiente a la Declaración de aceptación por España de la Adhesión del Principado de Mónaco al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 294 votos a favor.</i>	
<i>Sometido a votación el Dictamen correspondiente a la Declaración de aceptación por España de la Adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 291 votos a favor.</i>	
<i>Sometido a votación el dictamen correspondiente a la Declaración de aceptación por España de la Adhesión de Australia al Convenio relativo a la obten-</i>	

ción de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 294 votos a favor.

Sometido a votación el dictamen correspondiente a la Declaración de aceptación por España de la Adhesión de Barbados al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, es aprobado por 293 votos a favor y dos abstenciones.

Sometido a votación el dictamen sobre la denuncia para nacionales de Serbia y Montenegro del Acuerdo sobre supresión de visados, constituido por Canje de Notas de 3 de marzo de 1978 entre los Gobierno de España y de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, es aprobado por 282 votos a favor y cuatro abstenciones.

Sometido a votación el dictamen correspondiente sobre la Denuncia de los Canjes de Notas de 15 de febrero y 3 de junio de 1961 constitutivos de acuerdo entre España y Gran Bretaña sobre el pasaporte de visitante británico, es aprobado por 295 votos a favor.

Sometido a votación el dictamen correspondiente al Convenio Internacional del Café de 1983, hecho en Londres el 16 de septiembre de 1982, prorrogado por las Resoluciones 347 de 3 de julio de 1989, 352 de 28 de septiembre de 1990, 355 de 27 de septiembre de 1991 y 363 de 4 de junio de 1993, del Consejo Internacional del Café, es aprobado por 296 votos a favor.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas

3392

Página

Proyecto de ley por la que se establecen normas sobre los concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes

3392

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Ollero Tassara. Comienza señalando que si el régimen de trabajo y la movilidad de determinados trabajadores está sujeto a un estatuto peculiar es en razón no sólo de sus derechos, que los tienen y están recogidos por el artículo 23 de la Constitución (la igualdad en el acceso a cargos de la función pública), sino también y sobre todo como garantía en la prestación de un servicio, garantía de calidad que lleva consigo unas exigencias de publicidad que dejan a salvo cualquier sospecha y que consiste en el mérito y en la capacidad y no otras consideraciones, por respetables que sean, lo que justifica el que un puesto de funcionario en

cualquier Administración pública se atribuya a un ciudadano determinado.

Recuerda lo anterior porque el proyecto que ahora se presenta y que viene de la legislatura anterior, al quedar interrumpida su tramitación por la disolución de las Cortes, contiene un texto claramente distinto al presentado en la anterior ocasión. Parece que el Partido Socialista transige en la práctica con la desaparición o reducción de los cuerpos docentes nacionales para mantenerse en el poder, con lo que está rompiendo con una garantía de calidad en la prestación de un servicio y de publicidad a la hora de apreciar el mérito y la capacidad.

Añade que de las consideraciones expuestas anteriormente parten las enmiendas del Grupo Popular a este proyecto que, según se afirma, pretende asegurar la movilidad nacional de estos funcionarios, cuando de hecho cada dos años va a haber un concurso nacional. Sin embargo, en lugar de hacer referencia al concurso, como ocurría anteriormente, para facilitar la movilidad del profesorado, se habla de otros procedimientos que resultan enormemente misteriosos. Se antepone exigencias de las administraciones públicas a garantías funcionariales que no son privilegios personales, lo que lleva a una discrecionalidad incontrolable en la que al final todo cabe. Se habla de un concurso cada dos años para algo que las autonomías pueden hacer todos los días sin concurso, lo que califica de burla. Alude al contenido de las enmiendas de su Grupo, afirmando que son partidarios de la transparencia, inseparable de la democracia y, en este sentido, el Gobierno puede pactar con quien quiera, pero debe hacerlo con un mínimo de claridad y, sobre todo, no desvirtuando un proyecto obligándoles a votar un concurso autonómico bianual que no sirve absolutamente para nada.

El señor **Martínez Blasco** defiende las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que su Grupo ha venido manteniendo, en relación con los temas educativos, un acuerdo sustancial con el Gobierno del Partido Socialista. Sin embargo, da la impresión de que luego el Grupo Socialista ha decidido cambiar de orientación y pactar exclusivamente con Convergència i Unió los temas educativos, lo que obligará a Izquierda Unida a replantearse muy seriamente su actitud en este campo. Coincide con el orador anterior en que se trata de un proyecto que procede de la anterior legislatura y en el que se han recogido todas las enmiendas presentadas por el Grupo Catalán y ninguna más, haciendo el proyecto peor que el que se presentó en 1993. Aquí sí puede hablarse de un giro en el modelo educativo, pero no precisamente hacia la izquierda.

Explica seguidamente el contenido de las enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario y termina insistiendo en que el proyecto presentado no coincide con el modelo educativo que en este país se estaba intentado implantar y con el que el Grupo Izquierda Unida coincide, lo cual les obligará a reconsiderar su actitud de cara al futuro.

En turno en contra de las enmiendas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Rodríguez Rodríguez (don Antonio)** que coincide con los oradores precedentes en que no se trata de un proyecto inédito en la Cámara sino que proviene de la legislatura anterior, aunque con una redacción ligeramente diferente, pero de forma accidental o transitoria, ya que en lo sustancial el proyecto coincide con el anterior.

En cuanto a la intervención del señor Ollero, señala que estaría sorprendido de no conocerle, pero, sabiendo de su comportamiento en la Cámara, no le ha extrañado su intervención, afirmando lo que le ha dado la gana, mezclando todo en lugar de defender sus enmiendas, en un «totum revolutum» que no significa absolutamente nada. Aclara que todas las comunidades autónomas en las que gobierna el Partido Popular y tienen competencia educativa han consensuado el texto del proyecto de ley, por lo que, o bien el Grupo Popular tiene un doble rasero, habla un doble lenguaje, aquí y allí donde gobierna, o el señor Ollero no se entera y presenta aquí algo distinto a lo que presenta su grupo político.

En cuanto al representante del Grupo de Izquierda Unida, lamenta su intervención, interpretando que no ha entendido bien la intención de los socialistas y del texto al proyecto, ya que no es cierto lo que ha dicho. Expone la postura del Grupo Socialista en relación a las enmiendas presentadas por Izquierda Unida y concluye expresando su opinión de que el proyecto debe ser votado favorablemente en su literalidad, ya que completa el sistema de movilidad territorial de los funcionarios docentes de los centros no universitarios, tal como previene la LOGSE y, al mismo tiempo, corrige la disfuncionalidad para poder optar al concurso de traslado.

Replican los señores Ollero Tassara y Martínez Blasco, duplicando el señor Rodríguez Rodríguez (don Antonio)

La señora **De Palacio Valle-Lersundi** pide la palabra para una cuestión de orden.

El señor **Vicepresidente (Beviá Pastor)** considera que no ha lugar dado el desarrollo del debate.

Para fijación de posiciones interviene el señor **González de Txabarri Miranda**.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como al texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas **3403**

Página

Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada **3403**

No habiéndose mantenido enmiendas en relación con este dictamen, se procede a su votación, siendo aprobado por 306 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos **3404**

El señor Mur Bernad, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, aclarando que no va a reiterar los numerosos argumentos expuestos en Comisión. Queda a la espera de conocer la postura definitiva del Grupo Socialista sobre estas enmiendas, a la vista de lo cual podrían ser retiradas algunas de ellas.

En cuanto a las enmiendas de su compañero de Grupo, señor González Lizondo, pide que se den por defendidas y votadas en sus propios términos.

El señor Olarte Cullen defiende las 17 enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, manifestando que pretende producir una mejora técnico-jurídica, fundamentalmente en un proyecto de ley que adolece precisamente de graves inconvenientes por su defectuosa técnica jurídica. Seguidamente expone el contenido de dicha enmienda.

El señor Cartagena Travesedo defiende las enmiendas del Grupo Popular. Expone diversas consideraciones en torno a la Directiva 374/85, de 25 de julio, de la Comunidad Europea y a la necesidad de aclarar y corregir los contenidos de la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios de 1964, sobre todo su capítulo octavo, calificado de confuso y fuertemente criticado por la doctrina.

Por último, realiza un detenido estudio del contenido del proyecto de ley, exponiendo igualmente el contenido de sus enmiendas al mismo.

El señor López Garrido defiende las tres enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, considerando que las mismas sirven para mejorar la redacción final del proyecto. Aclara que no se trata de enmiendas de fondo sino de conceptos, informando a la Cámara sobre su contenido.

El señor Olabarria Muñoz defiende las cinco enmiendas del Grupo Vasco (PNV), exponiendo a la Cámara el contenido de las mismas.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Mohedano Fuertes. Comienza señalando que comprende que el proyecto no despierte excesivo entusiasmo en los señores diputados, a pesar de tener una gran proyección sobre todos los ciudadanos al regular unas materias que afectan a la vida cotidiana de los mismos en todos los aspectos del consumo, del tráfico comercial y de la libre competencia. No se trata simplemente de la transposición de una directiva comunitaria, sino que va más allá y, tal como ha quedado el dictamen de la Comisión, cree que cumple dos objetivos importantes como son la protección del consumidor y del usuario y también la protección de la libre competencia en el interior de la Unión Europea. Concluye fijando la posición del Grupo Socialista respecto a las enmiendas al proyecto de ley.

Hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia (Belloch Julbe) para presentar a la Cámara el proyecto de ley cuyas enmiendas han sido defendidas anteriormente. Explica la justificación y el contenido del mismo y termina mostrando su confianza en la mejora del mismo en la Cámara, e incluso en las mejoras posteriores a través de la admisión de algunas enmiendas. Es por ello por lo que, en nombre del Gobierno, desea felicitar a los grupos parlamentarios por su trabajo en torno a esta ley.

Se suspende la sesión a las doce y cinco minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos del mediodía.

Se procede a las votaciones de las enmiendas correspondientes al dictamen del proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos, así como del texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Propuesta de designación del Defensor del Pueblo **3415**

Por la señora Secretaria (Frías Navarrete) se procede a la lectura de la comunicación de la Presidencia de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Defensor del Pueblo.

A continuación se procede a la votación secreta por papeletas.

Realizada la misma y verificando el escrutinio, cuyo resultado fue de 331 votos emitidos, 194 a favor de la propuesta, cinco en contra, 126 en blanco y seis

votos nulos, dijo el señor Presidente: no habiendo obtenido los 210 votos requeridos, no ha sido aprobada la propuesta de la Comisión Mixta del Defensor del Pueblo.

Se levanta la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1 del Reglamento, la Presidencia somete al Pleno de la Cámara la exclusión del orden del día de la presente sesión de la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 4/1994, de 8 de abril, de medidas transitorias y urgentes de carácter fiscal para la renovación del parque de vehículos de turismo, que figura como punto número 34. ¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento**). Queda aprobado.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY 3/1994, de 25 DE MARZO, POR EL QUE SE COMPLETA EL REAL DECRETO-LEY 2/1993, DE 15 DE ENERO, PARA PALIAR DETERMINADAS CONSECUENCIAS ADVERSAS DEL ACCIDENTE DEL BUQUE «AEGEAN SEA» (Número de expediente 130/000014)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VI del orden del día. Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Real Decreto-ley 3/1994, de 25 de marzo, por el que se completa el Real Decreto-Ley 2/1993, de 15 de enero, para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque «Aegean Sea».

Para explicar, en nombre del Gobierno, las razones que han determinado la promulgación de este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia. (**Rumores**.)

Señorías, ruego guarden silencio.

El señor **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** (Pérez Rubalcaba): Señor Presidente, señorías, tomo hoy la palabra en esta Cámara para solicitar la convalidación del Real Decreto-ley 3/1994, de 25 de marzo, por el que se completa el de fecha 15 de enero de 1993 para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque petrolero de bandera griega «Mar Egeo».

Como SS. SS. conocen, el Gobierno adoptó en su momento un conjunto de medidas urgentes para luchar

contra la contaminación medioambiental producida por el vertido de hidrocarburos, consecuencia del accidente del buque «Mar Egeo» ocurrido el día 3 de diciembre de 1992 en la costa de Galicia. Junto a estas primeras medidas, que tenían por objeto disminuir o eliminar, en cuanto ello fuera posible, los impactos medioambientales, se hacía necesario adoptar, también con carácter de urgencia, otras dirigidas a reducir determinadas consecuencias negativas del siniestro... (**Rumores**.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro.

Señorías, ruego guarden silencio.

El señor **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** (Pérez Rubalcaba): ... dirigidas, decía, a reducir determinadas consecuencias negativas del siniestro sobre el desarrollo de la actividad habitual de trabajadores y empresas de las zonas afectadas.

Para atender a esta necesidad se aprobó por el Gobierno el Real Decreto-ley 2/1993, de 15 de enero, que contenía un conjunto de medidas económicas consistentes en la concesión de moratorias de determinadas obligaciones de pago, líneas preferenciales de créditos, anticipos para la reparación de artes de pesca y bonificaciones en el pago de la cuota de la Seguridad Social. Este Real Decreto-ley obtuvo la convalidación de esta Cámara en su sesión plenaria de 18 de febrero de 1993 con la apreciación, compartida prácticamente por unanimidad, de que el texto que se convalidaba admitía posibilidades de mejora que completaban y puntualizaban las medidas contenidas en el mismo, en especial en tanto se prolongasen los efectos de la paralización de las actividades pesqueras. Por ello, se acordó en la misma sesión su tramitación como proyecto de ley para permitir un debate más pormenorizado y la posible incorporación al texto inicial de las mejoras contenidas en las enmiendas que resultaran aprobadas en el curso del debate.

La tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley de 15 de enero de 1993 quedó, sin embargo, interrumpida por la disolución de las Cortes y la convocatoria de las elecciones para el día 6 de junio. No obstante, la prolongación en el tiempo, más allá de lo inicialmente previsto, de las consecuencias del accidente del «Mar Egeo», y el hecho de que no se tengan concretadas plenamente en este momento las indemnizaciones compensatorias derivadas del siniestro han puesto de relieve la necesidad urgente de completar las medidas contenidas en el Real Decreto-ley de 1993.

Esta es la finalidad perseguida por el Real Decreto-ley cuya convalidación solicito a SS. SS. en este acto, y cuya consecución se apoya en tres tipos de medidas. Primero, ampliación del ámbito subjetivo de los beneficiarios de las bonificaciones de cuotas de la Seguri-

dad Social, así como del ámbito temporal de aplicación de las mismas. La bonificación en el pago de las cuotas de Seguridad Social que el artículo 1.º del Real Decreto-ley de 1993 aplicaba a los empresarios y a los trabajadores por cuenta ajena, o por cuenta propia, incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar dedicados a la pesca, marisqueo o acuicultura, se extiende a las empresas y trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia y a las cofradías, tanto si están incluidas en el Régimen Especial como si lo están en el Régimen General de la Seguridad Social. Por otra parte, el período de aplicación de las citadas bonificaciones se amplía a todo el tiempo en que hayan permanecido o permanezcan en vigor las medidas de prohibición adoptadas por la Comunidad Autónoma.

Segundo, protección excepcional a los trabajadores en desempleo a causa de la prolongación en la paralización de la actividad. Respecto de los trabajadores cuyo contrato se haya visto suspendido como consecuencia de expediente de regulación de empleo, se les reconoce el derecho a percibir las prestaciones de carácter contributivo en tanto se prolongue su situación, aunque no tuvieran cotizaciones suficientes para ello, con el límite de la duración máxima legalmente prevista y en la cuantía establecida en las normas generales al efecto. La percepción de dichas prestaciones no consumirá las cotizaciones que tuvieran acreditadas con anterioridad, pudiendo computarse éstas para el reconocimiento de un derecho posterior. A los trabajadores vinculados a la empresa con un contrato de duración determinada se les aplicarán los beneficios antes descritos por el período de tiempo que resta hasta la fecha prevista para la extinción de su contrato. Y, finalmente, si dicha extinción tuviera lugar durante la paralización de la actividad y el trabajador continuara en situación legal de desempleo, se le reconoce el derecho a percibir la prestación correspondiente, pudiendo computarse las cotizaciones acreditadas con anterioridad a la situación de desempleo derivada de la paralización.

Tercero, ampliación de la línea especial de financiación a través del Instituto de Crédito Oficial mediante la puesta a disposición de las entidades financieras de 2.000 millones más de pesetas por parte del ICO, con destino a la concesión de nuevos créditos o a la refinanciación, en su caso, de los concedidos al amparo del Real Decreto-ley 2/1993. Asimismo, la ampliación a dos años del plazo máximo de la amortización de los créditos concedidos para las nuevas operaciones y a un año más de la correspondiente a los otorgados al amparo de la norma anterior. Finalmente, la reducción del tipo de interés aplicado a la línea especial del ICO, que pasa del 7 por ciento al 5,5 por ciento, con lo que, manteniendo el tipo de intermediación a aplicar por las entidades prestatarias, el tipo final TAE quedará en un 7 por ciento neto, ajustándose con ello el coste finan-

ciero a la reducción experimentada últimamente por el precio oficial del dinero.

En definitiva, señorías, todas estas medidas constituyen en síntesis la adecuación de las previstas con anterioridad a la prolongación en el tiempo de la incidencia negativa del accidente marítimo en la vida socioeconómica de la región, y reflejan asimismo, a través de la aplicación de este esfuerzo de protección mediante las aportaciones del Estado, una notable contribución de la solidaridad al remedio de las situaciones sufridas por los afectados.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición?

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gómez.

El señor **GOMEZ VAZQUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, hace catorce meses, en este mismo turno de fijación de posición en el trámite de convalidación del Real Decreto-ley 2/1993, decía que este Decreto a mi Grupo le parecía necesario pero tardío e insuficiente, en lo que coincidíamos todos los grupos de la Cámara o por lo menos gran parte de ellos, y a remolque de las reivindicaciones del propio sector. Pues bien, señor Ministro, hoy, catorce meses después, volvemos a estar en el mismo punto, sólo que entre tanto, señores Diputados, hemos perdido catorce meses; catorce meses de desesperanza y de falta de respuesta del Gobierno central hacia las necesidades de Galicia, una vez más.

Señorías, cuatro años llevo en esta Cámara y aún llegué a tiempo para presentar una proposición no de ley por la cual pudieron cobrar sus indemnizaciones algunos de los afectados por la marea negra consecuencia de la colisión del petrolero «Urquiola» con un bajo, a la entrada del puerto de La Coruña, en el año 1976. ¡Quince años, señor Ministro, para cobrar unas indemnizaciones a las que legalmente se tenía derecho! Espero que los que me sustituyan dentro de quince años no tengan que seguir defendiendo a los afectados por el accidente del buque petrolero «Mar Egeo».

El señor Ministro decía hace un momento que las consecuencias de esta última catástrofe habían ido más allá de lo previsto. Sería de lo previsto por ustedes, señor Ministro, porque en esta Cámara ya se dijo hace dieciocho meses que el plazo que ustedes proponían era muy corto, el tiempo, desgraciadamente, nos ha dado la razón y hoy es uno de los motivos por los que estamos aquí convalidando este Real Decreto. Y decía al principio, al igual que hace catorce meses, que este Real Decreto que hoy se convalida, el 3/1994, es tardío e insuficiente a juicio de mi Grupo, y voy a explicar, aunque sucintamente, por qué.

El anterior Real Decreto, el 2/1993, se tramitó como proyecto de ley, con el apoyo de todos los grupos y de todos los Diputados de la Cámara. ¿Por qué? Porque el entonces único Grupo que apoyaba al Gobierno, obligado por la presión popular, no tuvo más remedio que aceptarlo así al darse cuenta de la insuficiencia de las medidas adoptadas en el mismo y la necesidad de complementarlas en dicho trámite. Así, el Grupo Socialista, en ese trámite incorporó dos enmiendas, ciertamente pedidas por todos los grupos, mediante las cuales se extendían los beneficios de bonificación en pago de las cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores incluidos en el Régimen General y a las cofradías, atendiendo también a los perjuicios derivados del cierre de las instalaciones, cosas justas ambas, por otro lado. Pero también eran justas otras cuestiones que fueron olvidadas por el Grupo Socialista y que fueron solicitadas por otros grupos de la Cámara, como la ampliación en el tiempo de dichos beneficios, que hoy vemos que era totalmente necesaria. Pero, señor Presidente, estas medidas complementarias, las aprobadas y las rechazadas por el Grupo Socialista, como dice el señor Ministro, se quedan en agua de borrajas al disolverse las Cámaras. En vano esperamos, una vez constituidas las nuevas Cortes Generales, que el Grupo que apoya al Gobierno, ahora con la colaboración de otros, retomara la cuestión allí donde ésta quedó detenida.

Ante la pasividad del Gobierno, en septiembre de 1993 mi Grupo presenta una proposición de ley, con el único fin de retomar este tema y de que, finalmente, se adopten las medidas que palién las consecuencias adversas del accidente del «Mar Egeo», aquellas que ya se habían aprobado en Comisión, con competencia legislativa plena, en marzo de 1993 y aquellas que, siendo justas, fueron rechazadas con los votos del Grupo Socialista en la misma Comisión. Hoy, por fin, llega la convalidación de este Real Decreto y de la aprobación de algunas de estas medidas.

Por todo esto, señorías, nos parece que el Real Decreto es necesario pero tardío —un año han tardado en entrar en vigor estas medidas de apoyo— y, además, también nos parece insuficiente. Es cierto que se incorporan las enmiendas ya aprobadas en Comisión e incluso algunas de las propuestas por el Grupo Popular, entonces rechazadas y ahora por fin recogidas, aunque parcialmente, pero también es cierto que aún queda alguna laguna importante. Y es que ustedes, señor Ministro, señores del Grupo Socialista, no aciertan ni aun cuando rectifican.

Así, en el artículo 3, amplían ustedes el importe total de las líneas de préstamo hasta 2.000 millones de pesetas, tal y como había solicitado mi Grupo, pero siguen ustedes cometiendo el error de fijar un plazo máximo de dos años, sin saber si en ese plazo se van a cobrar o no las indemnizaciones. Es más lógico poner como plazo la fecha en que se perciban las indemniza-

ciones, que, lógicamente, puede ser antes de esos dos años o puede ser incluso después. Y siguen cometiendo otro error, al no garantizar el Estado el riesgo de la operación. El fin del préstamo, señor Ministro, es garantizar la supervivencia hasta que se cobren las indemnizaciones, y es, por tanto, el Estado el que debe de garantizar que éstas se cobren.

Aún hay algunos errores, deficiencias y carencias menores en este Real Decreto-ley; pero no quiero alargarme más, señor Presidente. Quiero añadir, simplemente, que mi Grupo va a votar positivamente la convalidación del Real Decreto-ley, porque lo consideramos necesario, y que solicita su tramitación como proyecto de ley, con la esperanza de que tengamos la oportunidad de demostrar la sensibilidad de esta Cámara con los afectados por esta catástrofe, mediante las enmiendas que puedan introducirse en dicho trámite.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gómez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Fernández Moreda.

El señor **FERNANDEZ MOREDA**: Señor Presidente, voy intervenir muy brevemente para anunciar el voto favorable del Grupo Socialista a la convalidación de este Real Decreto-ley, que completa el de 15 de enero de 1993, para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque «Aegean Sea».

Cuando debatíamos sobre la convalidación del anterior Real Decreto-ley, el pasado día 18 de febrero de 1993, mi Grupo anunció además del voto favorable la intención de solicitar su tramitación como proyecto de ley, pues observábamos determinadas deficiencias que deseábamos corregir. Efectivamente, el 17 de marzo del pasado año se dictamina la Ponencia y el 24 del mismo mes, la Comisión de Justicia e Interior aprueba, con competencia legislativa plena, el nuevo proyecto por el que se adoptan medidas para paliar determinadas consecuencias adversas causadas por el siniestro en la bahía coruñesa.

Todavía hoy, por la incomprensible falta de autorización de la Xunta de Galicia, algunas empresas afectadas no han reanudado sus actividades, originándose, en consecuencia, situaciones no contempladas en el anterior Real Decreto-ley. Por ello, es necesario completar urgentemente las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/1993, de 15 de enero, ésta es la razón de que esta cuestión vuelva de nuevo al Congreso de los Diputados.

El Grupo Socialista va a votar favorablemente la convalidación de este Real Decreto-ley, porque incorpora las enmiendas introducidas durante la tramitación como proyecto de ley del anterior Decreto, al tiempo que contempla nuevas medidas que satisfacen las demandas expresadas, tanto por los sindicatos como por los

empresarios, y que son las siguientes. Con respecto a las cofradías, las empresas, los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, el Decreto amplía, en la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social, el período de tres meses contemplado en el anterior Real Decreto-ley y, ahora, abarcará el período durante el que hayan permanecido o permanezcan en vigor las medidas de prohibición adoptadas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con respecto a los trabajadores por cuenta ajena, se conceden prestaciones por desempleo de carácter contributivo durante el período de tiempo en que se prolonguen las situaciones de desempleo, con el límite de la duración máxima legalmente prevista, aunque no tuviesen acreditadas las cotizaciones necesarias para ello. Si me permiten la expresión, se les pone el contador a cero; es decir, las prestaciones no consumirán las cotizaciones que tuviesen acreditadas con anterioridad. Los trabajadores con contrato temporal percibirán la prestación por desempleo por el período de tiempo que restara hasta la fecha prevista para la extinción del contrato.

Es cierto que los sindicatos demandaban también que los trabajadores regulados percibiesen el cien por cien de su salario real, y aunque este Decreto les garantiza la prestación por desempleo, obviamente, no alcanza la totalidad del salario real. Sin embargo, por mediación del Gobierno Civil de La Coruña, los empresarios con trabajadores regulados, conocedores del contenido de este Real Decreto-ley, han firmado un compromiso con las organizaciones sindicales el pasado 21 de abril, mediante el cual las empresas completarán la diferencia entre lo que perciben del seguro de desempleo y el cien por cien del salario real durante el período de dos años a partir del 3 de diciembre de 1992 para los trabajadores en situación de regulación de empleo y también para los trabajadores afectados en situación de contratación temporal hasta la finalización del correspondiente contrato. Con ello, quedan cubiertas y plenamente satisfechas todas las aspiraciones de los Trabajadores regulados.

Por lo que se refiere a las empresas, el nuevo Real Decreto-ley contempla una línea de crédito de 2.000 millones de pesetas, que podrá ser ampliado por el Ministerio de Economía y Hacienda en función de la evaluación de los daños y de la demanda consiguiente, y que podrán ser destinados a la refinanciación de los préstamos ya concedidos, al amparo de Real Decreto anterior, o para concretar nuevas operaciones de crédito con un plazo máximo de un año en el primer caso y dos años en el segundo.

Por último, conviene señalar que en todas las empresas a las que van dirigidos los créditos ejercen actividades de competencia exclusiva de la Xunta de Galicia, bateas de mejillón, granjas marinas, depuradoras, y para este sector la Comunidad Autónoma no ha tramita-

do ningún tipo de ayuda. El Decreto aborda, pues, todas las situaciones pendientes. Es conocido y aceptado por los sindicatos, empresarios y cofradías, satisface las necesidades de los afectados, y no hay razón, a nuestro juicio, que aconseje su tramitación como proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández Moreda. Vamos a proceder a la votación.

Votación para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1994, de 25 de marzo, por el que se contempla el Real Decreto-ley 2/1993, de 15 de enero, para paliar determinadas consecuencias adversas del accidente del buque «Aegean Sea».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 288.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Votación relativa a la tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia del Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 129; en contra, 149; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— **PROYECTO DE LEY SOBRE SUSCRIPCION POR ESPAÑA DE ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (Número de expediente 121/000015)**

— **PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACION DE ESPAÑA EN EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (Número de expediente 121/000020)**

— **PROPOSICION DE LEY REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACION Y PARTICIPACION PARLAMENTARIA EN LA COMISION MIXTA PARA LA UNION EUROPEA (Número de expediente 122/000024)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día: Enmiendas del Senado.

¿Desea algún Grupo fijar posición en relación con alguno de los proyectos de ley a los que se refiere este apartado del orden del día? (**Pausa.—El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.**)

Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, si pregunta por todos los proyectos, el Grupo Parlamentario Popular solicitaría fijar posición en el número 36 del orden del día.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández-Miranda.

¿Algún otro Grupo desea intervenir en relación con alguno de los tres proyectos de ley a los que se refiere este punto del orden del día? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gortázar. (**Rumores.**) Señorías, ruego guarden silencio. (**Pausa.**) Señorías, estamos en sesión. Ruego guarden silencio.

Cuando quiera, señor Gortázar.

El señor **GORTAZAR ECHEVERRIA**: Señor Presidente, señorías, un breve turno para hacer una reflexión sobre una cuestión de forma y una cuestión de fondo.

La cuestión de forma en la tradición liberal parlamentaria tiene tanta importancia como las cuestiones de fondo, y quiero llamar la atención sobre el hecho de la pertinencia de la enmienda que ha hecho el Senado al proyecto de ley para aportar fondos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

El Senado ha remitido una enmienda diciendo que no se autoriza al Banco de España a librar este pago, sino que debe hacerse en los plazos previstos en el Acuerdo y conforme a las leyes presupuestarias, es decir, dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

Nuestro Grupo manifiesta el más claro apoyo a esta enmienda. En el debate en Comisión mi compañero Manuel Milián Mestre ya puso de manifiesto la importancia de atribuir estos fondos a los presupuestos correspondientes y, en ese sentido, queremos establecer y clarificar la pertinencia de nuestra observación, que no fue recogida en su día por los sostenedores del proyecto de ley, es decir, el Grupo Socialista. De manera que nos congratulamos y creemos que es la medida adecuada a los efectos de la votación que se nos propone.

En cuanto al fondo de la cuestión, informar a SS. SS. de que este Fondo para la preservación del medio ambiente tiene la finalidad de atribuir a países en desarrollo, para programas concretos, ciertos fondos internacionales controlados por parte de organismos internacionales, fundamentalmente dependientes de la ONU y del Banco Mundial, en programas de medio ambiente y desarrollo.

Quiero decirles que en el fondo de la cuestión nosotros estamos absolutamente de acuerdo con este pla-

neamiento, que es mucho más adecuado que el libramiento de fondos a países por parte de nuestro sistema de cooperación con países en desarrollo, fundamentalmente por la experiencia de los últimos años del Gobierno socialista, que se ha dedicado a conceder fondos a fondo perdido, y muchas veces a fondo de determinados, señores, para causas y países de claro régimen dictatorial, como es el caso de la Nicaragua sandinista o son los casos de Cuba o de Angola.

Señores Diputados, realmente este procedimiento de atribuir fondos a organismos de toda garantía, que van a hacer un seguimiento de programas y que van a establecer y contrastar resultados, nos parece que es el mecanismo adecuado a los efectos de realizar programas de cooperación con el desarrollo. Este sí que es un buen modo de establecer estos programas de desarrollo en relación a los países en vías de desarrollo, valga la redundancia. En este sentido, señalar que creemos que es el procedimiento adecuado tanto en estos momentos como en el futuro.

Decir que este planteamiento de cesión de algo más de diez millones de dólares sí que forma parte de ese 0,7 por ciento de contribución a los países en desarrollo que nos parece debe constar en los Presupuestos y plantear que ésa es una de las vías más indicadas en esta dirección.

Termino, señores Diputados, señalando únicamente que nuestro Grupo va a votar a favor de esta enmienda, tanto por la forma, es decir, porque ortodoxamente es lo más conveniente en política presupuestaria, como por el hecho de la finalidad y los procedimientos de control y contrastación de programas concretos que plantea el Fondo Mundial para el Medio Ambiente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gortázar.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Dávila.

El señor **DAVILA SANCHEZ**: El apoyo ya expresado durante nuestro debate sobre la cuestión, la absoluta racionalidad de la enmienda que ha sido aprobada por el Senado y la razonable economía de tiempo que aconseja la importancia de nuestros debates en el día de hoy, me inducen no a la brevedad, sino al laconismo.

La expresión del apoyo de mi Grupo Parlamentario a este proyecto se expresará con sus votos.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Dávila.

Vamos a proceder a la votación.

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley sobre suscripción por España de acciones de capital de la Corporación Financiera Internacional.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 291; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado al proyecto de Ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 292.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas del Senado a la proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 292.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000057)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LA REPUBLICA DE SINGAPUR AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000058)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DEL PRINCIPADO DE MONACO AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000059)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000060)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE AUSTRALIA AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000061)**

— **DECLARACION DE ACEPTACION DE ESPAÑA DE LA ADHESION DE BARBADOS AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970 (Número de expediente 110/000062)**

— **DENUNCIA PARA NACIONALES DE SERBIA Y MONTENEGRO DEL ACUERDO SOBRE SUPRESION DE VISADOS, CONSTITUIDO POR CANJE DE NOTAS DE 3 DE MARZO DE 1978 ENTRE LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (Número de expediente 110/000065)**

— **DENUNCIA DE LOS CANJES DE NOTAS DE 15 DE FEBRERO Y 3 DE JUNIO DE 1961 CONSTITUTIVOS DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y GRAN BRETAÑA SOBRE EL PASAPORTE DE VISITANTE BRITANICO (Número de expediente 110/000066)**

— **CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE DE 1983, HECHO EN LONDRES EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1982, PRORROGADO POR LAS RESOLUCIONES 347 DE 3 DE JULIO DE 1989, 352 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, 355 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y 363 DE 4 DE JUNIO DE 1993 DEL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFE (Número de expediente 110/000074)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

¿Desea algún Grupo intervenir en relación con alguno de estos dictámenes? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones.

Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Argentina al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 293.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Singapur al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de Aceptación de España de la Adhesión del Principado de Mónaco al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de la Aceptación de España de la Adhesión de los Estados Unidos Mexicanos al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 291.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de Australia al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 294.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Declaración de aceptación de España de la Adhesión de Barbados al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 293; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Denuncia para nacionales de Serbia y Montenegro del Acuerdo sobre supresión de Visados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 282; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Denuncia de los Canjes de Notas de 15 de febrero y 3 de junio de 1961 constitutivos de Acuerdo entre España y Gran Bretaña sobre el pasaporte de visitante británico.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 295.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Convenio Internacional del Café de 1983.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 296.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LOS CONCURSOS DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS DOCENTES (Número de expediente 121/000035)

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el cambio del orden del día aprobado por el Pleno, pasamos al punto undécimo, tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas.

Proyecto de ley por la que se establecen normas sobre los concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ollero. (El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, el Derecho parlamentario está lleno de fórmulas a veces un tanto sorprendentes. Recuerdo, por ejemplo, cómo en el Estado de Luisiana cabe la posibilidad de,

por vía de enmienda a un proyecto (recuerdo uno concreto que tenía que ver con el respeto debido a la bandera), ir haciendo enmiendas hasta conseguir, como se dio en aquel caso, que el proyecto al final tratara sobre el aborto nada menos, tema que estaba entonces sometido a una fuerte polémica.

Con este proyecto que hoy aquí no ha presentado el señor Ministro, y sus razones tendrá —yo creo que las tiene y de gran peso—, no ha pasado tanto pero casi casi, porque de lo que se trata es de ver qué sistema se va a seguir para los concursos de traslado entre funcionarios docentes.

Yo quisiera recordar ante todo algo elemental, y es que las garantías funcionariales que justifican la existencia de unos cuerpos nacionales, por ejemplo, no tienen como finalidad la defensa de privilegios personales, ni muchísimo menos, sino que, si el régimen de trabajo y la movilidad de determinados trabajadores está sujeto a un estatuto peculiar, es en razón no sólo de sus derechos, que los tienen también y están recogidos por el artículo 23 de la Constitución (la igualdad en el acceso a los cargos y funciones públicas), sino también y sobre todo como garantía en la prestación de un servicio, garantía de calidad que lleva consigo, entre otras, unas exigencias de publicidad, que dejen a salvo de cualquier sospecha que es el mérito y la capacidad, y no ninguna otra consideración, por respetable que sea, la que va a justificar el que un puesto de funcionario en cualquier Administración pública, la que sea, se atribuya a un ciudadano determinado.

Creo que es pertinente recordar esto, ya que en este proyecto se ha producido un cambio sustancial respecto al mismo proyecto, porque éste es de los proyectos que nos vienen de la cosecha anterior, de la Legislatura anterior, que quedaron interrumpidos por la precipitada disolución de estas Cortes, y su texto es claramente diverso del que el mismo Gobierno socialista presentó en aquella ocasión.

Parece que el Partido Socialista transige en la práctica con la desaparición, o la reducción algo irrelevante, de los cuerpos docentes nacionales para mantenerse en el poder. Y con ello no está afectando sólo a meros privilegios personales, ni siquiera a ese derecho fundamental de igualdad en el acceso a las funciones públicas, sino que está rompiendo con una garantía de la calidad en la prestación de un servicio y de publicidad a la hora de apreciar el mérito y la capacidad, y todo esto —no lo olvidemos— afecta a todos los ciudadanos.

Por otra parte, a nadie se le oculta que si en cualquier ámbito de la función pública todo esto tiene una enorme importancia, no deja de revestir una particular peculiaridad en el ámbito educativo, donde la propia Constitución atribuye unas competencias precisamente para garantizar que se va a mantener siempre, al margen de todo cantonalismo, un punto de referencia nacional. Bien claro se pone de manifiesto cuando algu-

nos, por un punto de vista o por otro, porque extremos hay siempre por ambas partes, no acaban de plantear adecuadamente el bilingüismo en determinadas comunidades autónomas. El maniqueísmo es siempre rechazable. No es verdad que nuestro país se divida entre los que rechazan el legítimo ejercicio de las lenguas oficiales y los que practican el victimismo para hacerlo rentable políticamente y ven agresiones donde realmente no las hay. Pero, indudablemente, las fricciones, que haberlas las ha habido, tienen bastante que ver con lo que estamos hablando aquí, y es un elemento que tampoco sería honesto ocultarlo. De aquí parten las enmiendas que el Grupo Popular ha planteado, enmiendas a la exposición de motivos y enmiendas al magro articulado que este proyecto nos ofrece.

El proyecto de 1993 que presentó el Gobierno planteaba una «ratio legis». Y voy a lo que decía antes de la posibilidad de desvirtuar por vía de enmienda un proyecto hasta hacerle irreconocible. La «ratio legis» del precepto, en esa versión de 1993, era asegurar la movilidad nacional de los funcionarios, evitar un cantonalismo que hiciera que los funcionarios, en este caso los docentes, quedarán prácticamente apresados en determinadas administraciones, sin poder moverse por todo el territorio nacional. Lo cual ya casi ha ocurrido, precisamente en el ámbito docente, con los catedráticos y los titulares de universidad, que son los únicos funcionarios que tienen que hacer una oposición, casi siempre, para poder trasladarse.

Se decía también en el proyecto de 1993 que, una vez asegurada esa movilidad nacional, que en el fondo era la «ratio legis», había que arbitrar también, cuando no se celebren —por tanto, de una manera subordinada— esos concursos nacionales, procedimientos para que las comunidades autónomas pudieran reordenar sus efectivos, lo cual parece bastante razonable. Para arbitrar un procedimiento se establecía una alternancia: un año hay concurso nacional que garantiza la movilidad y, al año siguiente, la posibilidad de que la autonomías, por concurso, se decía muy claro (concurso significa publicidad, garantías que permitan salvaguardar el mérito y la capacidad), pudieran reordenar sus efectivos. Se trataba, por tanto, de mantener un idéntico procedimiento a nivel nacional y autonómico, alternándolo escalonadamente, garantizando así un mejor ejercicio de la función.

El proyecto que ahora se trae, el de 1994, pretende también, según afirma, asegurar la movilidad nacional —de hecho, cada dos años va a haber un concurso nacional—, sin embargo, cambia claramente el enfoque y nos dice: sin perjuicio, además, de atender necesidades específicas en materia de provisión de puestos de trabajo. Ya desaparece la referencia al concurso, ya no estamos hablando de que las autonomías vayan a tener también que, por concurso, facilitar la movilidad del profesorado, sino que se habla de otros procedimientos que resultan enormemente misteriosos.

¿Qué está ocurriendo? Se están anteponiendo exigencias de las administraciones públicas —es fácil adivinar que, sobre todo, de las autonómicas, o de alguna autonómica— a garantías funcionariales que, insisto, no son privilegios personales. En resumidas cuentas, se está anteponiendo la eficacia a la garantía del mérito y la capacidad. Y, señores socialistas, por ahí han empezado ustedes en otras cuestiones. Anteponer la eficacia a la garantía lleva a lo que ustedes saben y lo que ustedes lamentan ahora tardíamente. Anteponer la eficacia a la garantía lleva a una discrecionalidad incontrolada en la que, al final, todo cabe porque el descontrol, por su misma naturaleza, no puede ser dominado por nadie. Por tanto, ustedes ahí abren una espita que no se sabe adónde nos lleva. Nuestra enmienda número dos lo que pretende es algo tan simple como mantener el texto original del proyecto.

En el artículo uno, porque estábamos hablando hasta ahora de la exposición de motivos, se entra ya en el contenido. En el proyecto anterior se decía que habrá unos concursos referidos al ámbito territorial, cuyas gestiones corresponden a las autonomías, destinados a redistribuir los efectivos directamente dependientes de cada una de ellas. Dice «unos concursos», y esos concursos iban a ser alternando con los nacionales. Esa era la *ratio legis* del proyecto, ese era su sentido: respeto de las garantías y compartir ordenada y alternadamente, puesto que hay competencias de dos administraciones públicas, el protagonismo en cada caso. Sin embargo, el proyecto de 1994, como ya he señalado, pasa de concursos a procedimientos de provisión, a pesar de que la memoria, no sé si porque es una memoria heredada del anterior, dice: En la periodicidad de estos concursos de ámbito nacional va implícita la existencia de otros concursos —habla de concursos— ceñidos al ámbito territorial propio de cada comunidad autónoma, orientados específicamente a procurar la reordenación de los efectivos directamente dependientes de cada una de ellas. A pesar de que la memoria dice esto, luego nos encontramos en el proyecto con que no se trata necesariamente de concursos, sino de procedimientos que no queda claro en qué consisten. Se pierde, por tanto, una delimitación adecuada de las garantías.

Pero ya el colmo es cuando se añade que todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento las autonomías puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos; en cualquier momento. Aquí ya hemos pasado de la bandera a no sé qué y yo me pregunto —y me gustaría preguntárselo al señor Ministro, pero no ha venido, probablemente porque no tiene respuesta— qué sentido tiene montar cada dos años un concurso autonómico si las autonomías pueden, en cualquier momento, sin concurso redistribuir sus efectivos. Esto queda aquí como una especie de memorial, de lápida a un proyecto que fue y ha muerto abortado porque ha habido un apaño clandestino por el que us-

tedes han cogido una enmienda que había presentado al proyecto anterior *Convergència i Unió* y la han metido aquí. Me parece muy bien que si como resultado de las urnas ustedes quieren hacer un Gobierno de coalición lo hagan, pero un apaño no es muy presentable. Prueba de ello es que el Ministro no ha venido a presentarlo. Lo que no se puede hacer es mantener unas relaciones clandestinas, quizás porque políticamente no son presentables, quizás porque hieren la sensibilidad del elector, y hacer estos apaños bajo cuerda. Yo les aconsejaría que por lo menos vayan a un municipio —no al de Vitoria, en Granada ya se puede hacer—, vayan a Granada y se inscriban como pareja formal, (*Risas.*) hagan algo, pero no nos mantengan en esta clandestinidad, no nos saquen las enmiendas por debajo planteando como proyecto de ustedes algo que dinamita su proyecto, porque es una estupidez hacer un concurso cada dos años para algo que las autonomías pueden hacer todos los días sin concurso siquiera. Eso es absurdo, es una burla. (*Rumores.*)

Dicen ustedes en la memoria que lo que se pretende es una clarificación de los procedimientos de movilidad. Lo que se pretende es tener una discrecionalidad absoluta en esos procedimientos de movilidad de la que ustedes mismos se van a beneficiar, no lo olvidemos. No se trata de que ustedes hayan pagado, una vez más, un peaje a determinados grupos bajo cuerda, no. Se trata de que ustedes, entre las famosas 77 medidas que el Ministro —hoy ausente por un pudor comprensible pero políticamente descalificador— ha presentado, tienen una que viene a decir que un grupo de profesores, con un proyecto educativo común —no sé si con carné el proyecto—, pueden copar las plazas de un centro de nueva creación sin concurso. Ustedes se llevan también su parte, esa es la realidad, porque con las comisiones de servicio no tienen bastante para la clientela, necesitan mover a los funcionarios sin concurso. Esa es la cuestión. Ahí están ustedes repartiéndose el asunto. (*Aplausos en los escaños del Grupo Popular.*)

Otra enmienda que presentamos, en aras precisamente de garantizar la claridad, es algo tan elemental como lo siguiente: que cuando salga un concurso de traslado se sepa qué plazas son objeto de ese concurso de traslado, porque no se sabe; aquí los concursos se hacen para un número de plazas y no se sabe cuáles son. Resultado, que al final la que interesa esconder se esconde. ¿Qué va a pasar con el sistema que ustedes intentan imponer aquí? Que las autonomías van a repartir sus plazas sin concurso, como les dé la real gana, y al final sacarán al concurso nacional —que es el único que tiene sentido, porque el otro no lo tiene— cada dos años las que sobren, y un señor con más mérito y capacidad, que a lo mejor ha nacido en esa comunidad autónoma, está fuera de ella y quiere volver, por un corporativismo estrecho tendrá que volver a la última plaza de la comunidad autónoma, negándose sus méritos y

su capacidad. Esa es la verdad, eso es lo que aquí se establece. Nosotros planteamos una enmienda para que todas las plazas vacantes el 31 de diciembre del curso en cuestión se consideren automáticamente incluidas en el concurso para que nadie pueda aquí jugar a ser trilero, moviendo los plazas de un cubilete a otro y escondiendo la que le interesa para luego otorgar a quien corresponda.

El señor **PRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Ollero, vaya concluyendo.

El señor **OLLERO TASSARA**: Termino, señor Presidente, agradeciéndole su benevolencia, que sin duda está incrementada por tratarse de un trámite de lectura única. Termino con las últimas enmiendas.

Se trata de algo que ustedes mismos han contemplado, pero de una manera alicorta en el proyecto. Hoy día los únicos funcionarios que están sometidos a una obligación de congelación en su plaza durante dos años son los docentes. La medida es discutible y lógicamente hay que aportar una ratio, un fundamento. ¿Para qué? Entendemos que el único fundamento sería en beneficio de los alumnos, para evitar que un alumno cambie de profesor a lo largo de un ciclo educativo a lo mejor en una edad manifiestamente temprana. Pero tal como funciona el sistema no garantiza eso, porque a un profesor que empieza a dar clase en el segundo año de un ciclo se le impide trasladarse al año siguiente, siendo así que va a tener alumnos distintos. Por tanto, no se garantiza nada, es una exigencia totalmente caprichosa y arbitraria. No hay un fundamento objetivo y razonable para tratar desigualmente a estos funcionarios docentes respecto a los demás. No se beneficia a nadie. Por tanto, nosotros proponemos simple y llanamente eliminar un trato desigual que, al faltarle un fundamento objetivo y razonable, según el Tribunal Constitucional se convierte en discriminatorio. Por tanto, eliminen ustedes eso. Ustedes dicen: vamos a quitarlo la primera vez, porque, si no, los dos años se convierten en cuatro. No; se convierten siempre, porque un señor que, por ejemplo, por un concurso nacional se traslada a otra comunidad autónoma no puede intervenir en el concurso autonómico siguiente y tiene que esperar tres años, lo cual incluso desborda lo que está establecido por la ley.

Este es el sentido de nuestras enmiendas. Somos partidarios de la transparencia inseparable de la democracia. Pacten ustedes con quienes quieran, pero háganlo con un mínimo de claridad y, sobre todo, no desvirtúen un proyecto de manera que nos obliguen a votar aquí un concurso autonómico bianual que no sirve absolutamente para nada. (**Aplausos.—Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, Izquierda Unida ha venido manteniendo en relación a los temas educativos un acuerdo sustancial con el Gobierno y con el Partido Socialista. Da la impresión de que también hasta aquí llegó la riada, que el Grupo Socialista ha decidido cambiar de orientación, ha decidido pactar con Convergència i Unió exclusivamente también en los temas educativos. Quiero advertir al Grupo Socialista que Izquierda Unida muy seriamente se replanteará su actitud en los temas educativos.

Como ya se ha señalado en esta tribuna, el proyecto que viene hoy a la Cámara es el proyecto de 1993, incluyendo todas las enmiendas que en su momento presentó el Grupo Catalán (Convergència i Unió). Ha incluido todas y sólo las enmiendas del Grupo Catalán, haciendo el proyecto todavía peor que el que vino en 1993. (**Un señor Diputado: ¡Qué barbaridad!**) Señorías, esto sí que es un giro, pero no hacia la izquierda, sino un giro regresivo en el modelo educativo de nuestro país.

Dos artículos sólo y una disposición derogatoria tiene este proyecto de ley, pero tal como viene en 1994 son dos artículos de profundo calado. En el primero se pretende que las comunidades autónomas, las diferentes administraciones educativas —en estos momentos también el Ministerio, pero en los próximos años sólo las administraciones autonómicas— puedan hacer concursos para la provisión de los puestos de trabajo. El proyecto del año pasado decía sólo que podían hacer ciertos reajustes; ahora ya son concursos de provisión. Bien es cierto que en el texto se dice que cuando el Ministerio no convoque concursos nacionales. En la memoria se habla de que podría haber bianualidad, pero como la letra de la ley no lo dice podría ocurrir —y yo creo que así va a suceder por lo que se está viendo en las convocatorias que estos días están apareciendo en los diferentes boletines— que no hubiera nunca más concursos nacionales. Se han cerrado las fronteras educativas entre las diferentes comunidades autónomas. Están apareciendo estos días convocatorias en las que se dice que sólo los funcionarios docentes de esta comunidad autónoma podrán participar en el concurso de provisión de los puestos de trabajo, Izquierda Unida no está en contra del modelo autonómico en educación, ni mucho menos. Creemos que incluso será posible que la habilitación pueda darse también en las comunidades autónomas descentralizadas, pero habilitación para todo el país, en unos momentos en que se habla de habilitación para toda Europa, para toda la Unión Europea. Es diferente la capacidad de convocar concursos de que esos concursos lo sean sólo para los que estén dentro de esa comunidad educativa. Y efectivamente esto ha venido a ser así porque en los últimos años las diferentes administraciones, en lugar de sacar a con-

curso todas las plazas que tenían vacantes, se han ido reservando, conociendo como conocían que existía este proyecto de ley en 1993 y esta nueva redacción de 1994. No han sacado a concurso las plazas, por lo que están siendo cubiertas por interinos durante dos, cuatro o seis años, y los funcionarios docentes de una determinada comunidad autónoma se han visto en muchas ocasiones obligados a desplazarse. Es el problema de los desplazados, que con este proyecto de ley nunca más podrán volver a su comunidad autónoma. Por eso nosotros proponemos tres enmiendas.

Primera enmienda, que a los concursos de provisión, cualquiera que sea la administración educativa —sea el Ministerio en estos momentos hasta que se culminen las transferencias, sean las comunidades autónomas con capacidad en materia educativa— pueda presentarse cualquier funcionario docente de todo el territorio español. Ese es un principio elemental, que cualquier funcionario del territorio español pueda presentarse a los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Segunda enmienda, que cuando se hagan concursos de provisión de puestos de trabajo salgan todas las plazas vacantes. De poco serviría la primera enmienda, el primer criterio, si, como hasta ahora ha ocurrido, hay administraciones educativas que sacan un 20 o un 25 por ciento de las plazas vacantes —otras son más generosas y sacan un 50 o un 60 por ciento de las plazas vacantes—, porque, de lo contrario, se perdurará en el sistema de los desplazados, con graves inconvenientes no sólo personales, sino para las propias comunidades educativas.

Tercera enmienda, que antes de que se cierren las fronteras se haga concurso nacional cero que permita la movilidad general de todos los desplazados. Tal cual está redactado el texto del proyecto de ley, ya no va a haber, insisto, concursos nacionales o, en todo caso, se va a comenzar con los concursos autonómicos. Yo puedo relatar a SS. SS. los concursos que estas semanas han salido de las diferentes administraciones educativas, y se están haciendo concursos autonómicos. ¿Habrá concurso nacional? No se sabe. En otras materias de función pública sí está establecida la cadencia entre concursos autonómicos y concursos nacionales, por ejemplo en los funcionarios de habilitación nacional, para los que se dice: dos veces al año habrá concursos autonómicos y una vez al año habrá concurso nacional. Aquí no se dice nada de eso. Por tanto, antes de que se cierren las fronteras, que es lo que está sucediendo, hágase un concurso nacional cero.

Creemos de verdad, señorías, que esto es un grave quebranto para el funcionamiento del sistema, donde la habilitación nacional no era un impedimento. Nosotros no nos oponemos tampoco a la habilitación, a las pruebas de acceso para la habilitación, pero habilitación descentralizada en la realización de las pruebas de acceso de las oposiciones, que sea habilitante en to-

do el territorio del Estado español. Esto es lo menos que se puede pedir. Por tanto, porque quiebra realmente el modelo existente hasta ahora, advertimos que Izquierda Unida se planteará seriamente la actitud que en materia educativa ha tenido con el Gobierno y con el Grupo Socialista. Si SS. SS. han decidido que también en el tema educativo quieren llegar a acuerdos —y así está en este proyecto de ley— con Convergència i Unió, muy bien, el Grupo Socialista es totalmente libre para adoptar las alianzas políticas que quiera, pero les advierto que el modelo educativo de Convergència i Unió no era el modelo educativo que en este país se estaba intentando implantar. En el modelo educativo —a diferencia de otros aspectos como política económica u otras cuestiones— el Grupo Socialista e Izquierda Unida hasta ahora habían coincidido.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Turno en contra? **(Pausa.)** El señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, efectivamente, como ha dicho el señor Ollero, este proyecto de ley no es novedoso ni desconocido en esta Cámara porque había sido presentado antes de la disolución de las Cortes, hace ahora un año, y pasado el trámite de presentación de enmiendas. Efectivamente también la nueva redacción es ligeramente diferente, pero lo es de una forma totalmente accidental o transitoria, ya que en lo sustancial el proyecto de ley recoge lo que contenía el anterior y únicamente incorpora las enmiendas que entonces ya habían sido presentadas por algunos grupos parlamentarios y que el Grupo Socialista, a través de este ponente, dijo que estaba dispuesto a admitir.

De no conocer al señor Ollero y de no conocer el tipo de intervenciones y de actuaciones que suele tener en esta Cámara, tendría que decir que estoy enormemente sorprendido, pero realmente no es así porque estoy acostumbrado a que suba a esta tribuna, diga lo que le da la gana, mezcle todo, no defienda las enmiendas, porque no tienen sustancia, a este proyecto que tiene solamente dos artículos, y al final haga un «totum revolutum» que no significa absolutamente nada. **(Un señor Diputado: ¡Muy bien!)** Señor Ollero, las comunidades autónomas de Galicia y Navarra, en que gobierna su partido, y todas las comunidades autónomas que tienen competencias educativas han consensuado el texto de este proyecto de ley. Aquí solamente hay dos cosas: o ustedes tienen un doble rasero, hablan un doble lenguaje aquí y allí donde gobiernan, o usted no se entera y representa aquí algo distinto a lo que representa su grupo político. Aclárense ustedes porque yo no los entiendo y a la hora de contestar a sus enmiendas —que es a lo que subía a esta tribuna— me encuentro con la

sorprende de que dice usted lo que quiere, no tiene en cuenta para nada las normas legales que existen en este momento y mezcla usted churras con merinas, porque todas las competencias que en este proyecto de ley se atribuyen a las comunidades autónomas están, señor Ollero, contempladas y recogidas en la LOGSE. Ya sé que esa ley no le gusta a usted ni a su grupo político, pero esto es así y no tiene discusión.

Señoras y señores Diputados, para aclaración de la Cámara, este proyecto de ley lo único que hace es completar la edición literal de la disposición adicional novena, punto 4, de la LOGSE, que establece concursos de traslado de ámbito nacional para los profesores funcionarios públicos docentes y, por tanto, respetar sus derechos y su movilidad nacional. Pero esa disposición adicional novena, punto 4, de la LOGSE implícitamente lleva aparejada las competencias de las comunidades autónomas para, en su ámbito territorial, redistribuir sus efectivos. Esto es lo que contempla este proyecto de ley. Al mismo tiempo, la Ley 30/1984, de Medidas Urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, también en la disposición adicional decimoquinta, punto 6, establece la obligatoriedad de permanecer en el mismo puesto obtenido por concurso dos años, por lo cual la aplicación inicial de esta ley puede producir el efecto perverso de la exigencia de más años, lo que se corrige en el artículo 2.º de este proyecto. Acaba el proyecto con una disposición final que tiene carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, ya que obedece a la necesidad de establecer un régimen homogéneo para todo el Estado en el tratamiento de esta cuestión.

Pues bien, a este proyecto de ley el Grupo Popular presenta seis enmiendas. Una de cierto contenido, efectivamente, pero que no tiene nada que ver con el proyecto de ley. Es simplemente una idea que el Grupo Popular tiene y que incorpora aquí, que es la derogación de la exigencia de la permanencia de los dos años. Luego presenta al proyecto de ley pequeñas matizaciones —reconózcalo usted, señor Ollero— que nada tienen que ver con la intervención que ha hecho desde esta tribuna. Sobre la disposición derogatoria tenemos que decir que esta permanencia de dos años no es injustificada, ya que pretende estabilizar las plantillas de los centros y responde —yo entiendo— a un razonable propósito, que es el de fomentar la permanencia en los centros docentes, un requisito necesario para la calidad de la enseñanza. Estamos hablando de la enseñanza pública, señor Ollero; probablemente a usted esto sea lo que menos le preocupa. Eliminando esta exigencia, es decir, siendo posible una movilidad de carácter anual prácticamente, no podría concebirse, o al menos se dificultaría de manera importante, ni el trabajo en equipo —tendencia cada vez más creciente y que nosotros consideramos fundamental incrementar— ni la elabo-

ración de proyectos curriculares ni planes de etapa o de nivel con conocimiento del entorno y la continuidad necesaria. La movilidad constante, señor Ollero, es un elemento de desestímulo para el trabajo docente en un puesto concreto, y usted debería conocer esto. Por otra parte, no existe discriminación respecto a otros funcionarios porque se trata de una actividad distinta que debe tener un tratamiento diferente, como lo tienen otros aspectos como puede ser el de la jornada laboral, los retributivos y el propio sistema vacacional, y nadie lo entiende como una discriminación.

De las otras enmiendas usted no ha hablado e igual que usted supuestamente atribuye al señor Ministro su ausencia con no sé qué intenciones, yo puedo atribuirle a usted no sé qué intenciones a la hora de no defender sus enmiendas, porque son indefendibles. Habla usted de que este proyecto de ley debe contemplar las vacantes a 31 de diciembre. Yo digo, ¿por qué a 31 de diciembre? ¿No puede ser cuando se convoquen los concursos de traslados? Por otra parte, no respeta usted, en absoluto, las competencias de las comunidades autónomas, y eso está en sus enmiendas. Sepa usted que la disposición adicional novena en su punto segundo dice que las comunidades autónomas tienen competencias para redistribuir sus efectivos. Y esta ley lo que hace es que los años que no se convoquen concursos de ámbito nacional —y los concursos de ámbito nacional con el sistema de acceso y de promoción son la normativa básica común para todos los funcionarios docentes, cualquiera que sea el destino, el método de ingreso o la administración por la que haya ingresado— las comunidades autónomas tienen la posibilidad de hacer sus propios concursos y sistemas de recalificación.

Lamento la intervención del representante de Izquierda Unida porque creo que no ha entendido bien la intención de los socialistas y el texto del proyecto. No es cierto lo que dice. Ha dicho que a partir de ahora los desplazados nunca más van a poder regresar a sus puestos de trabajo. No es cierto, señor Diputado. Por una parte va a haber concursos de ámbito nacional; por tanto, ya ahí existe una posibilidad. Por otra parte, los concursos de ámbito autonómico no tienen por qué ser necesariamente cerrados a la participación de profesores que estén en otros territorios del Estado. Sobre su primera enmienda tenemos que decir que sin estar en desacuerdo con la idea que propugnan, que es la de que todos los profesores puedan participar en cualesquiera de los concursos de ámbito autonómico, tenemos que oponernos puesto que la inclusión de este tema aquí no distinguiría para nada, ni en la teoría ni en la práctica, los concursos de ámbito nacional de los de ámbito autonómico. En la práctica convierte los concursos de ámbito autonómico en otros concursos de ámbito nacional y hace perder todo el sentido al artículo 1.º de este proyecto, porque ustedes presentan una enmienda de adición, ni siquiera de sustitución. Es decir, ir

más allá del reconocimiento de la capacidad autonormativa de las comunidades autónomas, que es lo que posibilita esta ley, y recogerlo aquí haría que no tuviera sentido el artículo 1.º y estuviéramos invadiendo las competencias de las comunidades autónomas. Quiero dejar muy claro, para la réplica, que la no inclusión de esta enmienda no es obstáculo para que las propias comunidades autónomas en sus respectivas convocatorias de concurso de traslados, que no son los de ámbito nacional por tanto, posibiliten la participación de todos los profesores que lo deseen, cualquiera que sea la administración de que dependan o por la que hayan ingresado y que reúnan, lógicamente, los requisitos necesarios para cada una de las plazas vacantes. Nos parece que esto es lo más adecuado, que es lo conveniente y, además, lo más acorde con el tratamiento legal de la distribución competencial del Estado de las autonomías.

La siguiente enmienda es similar a la del Grupo Popular en cuanto al contenido de las vacantes. Creemos que no es aquí donde debe tratarse este tema. Usted sabe que la disposición adicional novena, punto 4, de la LOGSE requiere un decreto de desarrollo, y es en los decretos de desarrollo en los que debe tratarse qué vacantes, qué tipo de vacantes debe figurar en los concursos de traslados. Es más, usted conoce seguramente que en este momento existe ya un anteproyecto de real decreto que ha sido distribuido a los sindicatos; seguro que S. S. lo conoce.

Por último, sobre la enmienda que pretende que esta ley sea aplicada a las comunidades autónomas antes de las transferencias, aparte de la transitoriedad de esta enmienda, nosotros creemos que es innecesaria porque la aplicación del desarrollo de esta ley estaba ya prevista en la convocatoria del primer concurso nacional en este curso 93-94, pero la disolución de las Cortes y, por tanto, su no promulgación lo evitó. En este momento los socialistas, el Ministerio de Educación y Ciencia y todas las comunidades que he dicho al principio que han consensuado, que han aprobado por unanimidad este proyecto de ley, han acordado que esta primera convocatoria nacional, exceptuada del requisito de permanencia de los dos años, se efectúe antes de las transferencias, es decir, en el próximo concurso de traslados para el curso 94-95.

Por todo ello, señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista entiende que el presente proyecto de ley debe ser votado favorablemente en su literalidad por esta Cámara, ya que completa el sistema de movilidad territorial de los funcionarios docentes de los centros no universitarios, tal como previene la LOGSE y, al mismo tiempo, corrige las disfuncionalidades que su puesta en práctica originaría respecto de la Ley 30/1984 en lo que se refiere al cómputo de los años de permanencia en un mismo puesto de trabajo para poder optar al concurso de traslados.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, después de oír al portavoz socialista tengo que reiterar todo lo que ya he expuesto en esta tribuna y, sobre todo, insistir en que el proyecto que aquí se nos plantea facilitará políticas disuasorias que llevarán a un cantonalismo en la distribución del profesorado. Me parece grave que hoy en esta tribuna se haya utilizado la expresión «cierre de fronteras», pero me parece más grave que haya fundamento para utilizarla. Eso es así. **(El señor Rodríguez hace gestos de extrañeza.)** Sí, se ha utilizado; lo que pasa es que usted no oye, pero se ha utilizado.

Lo que hemos denunciado aquí es que el proyecto, tal como viene, es una caricatura del anterior y certifica una grave claudicación de un partido que tiene que defender unos intereses nacionales, como todo Gobierno de la nación. Esa es la realidad. Ustedes tienen una alianza de tapadillo con otro grupo y lo que intentan, al final, es aprovechar que el Pisuerga pasa por Valladolid para quedarse con un pedazo de ese ámbito de discrecionalidad que han montado.

Dice usted que nos encontramos ante una modificación transitoria. ¿Cómo una modificación transitoria? En contra de lo que dice la LOGSE, que habla de que junto a los concursos nacionales tendrá que haber otros concursos, aquí lo que se dice es: podrán organizar procedimientos de provisión, no concursos. No me diga usted que es lo mismo. No certifique su absoluta ignorancia hasta ese extremo. Me emociona su humildad, pero no es necesario que se ponga a esos niveles ante la Cámara. No es lo mismo. No y lo sabe todo el mundo que lo sabe. No es lo mismo.

Dice: ...«Procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento»... Usted habla de dos años y luego dice en cualquier momento. Eso es contradictorio, no tiene ningún sentido. O sea, que un concurso, que es lo que da garantías, sólo cada dos años; otro procedimiento provisional sin garantías dura cuanto quieran. ¡Eso es demencial! No tiene ningún sentido. El artículo continúa:... para «redistribución o recolocación de sus efectivos». Dice usted que son pequeñas matizaciones. Eso es como aquel al que le llamaban sinvergüenza y decía: Ya empezamos con las veladas alusiones. ¡Hombre, no; pequeñas matizaciones no! Usted se carga el proyecto de arriba a abajo; y además, no transitoriamente.

Usted se permite decir aquí (porque por lo visto tiene unos canales de información privilegiados) que este proyecto ha sido consensuado por el Gobierno con las comunidades autónomas donde gobierna el PP. Eso no tiene ni pies ni cabeza. ¡Eso es falso! Este Gobier-

no, como no tiene más remedio, se ha reunido con la Conferencia sectorial —¡Pues claro que sí!— y no ha consensuado nada, porque sólo tiene por costumbre consensuar con quien le interesa, cuando le interesa y a cambio de lo que al otro le interese, sea lo que sea, y da la casualidad de que no le interesa consensuar con Galicia ni con Navarra, esa es la realidad, y usted lo sabe. Esas comunidades autónomas lo que han planteado en esa Conferencia es que la LOGSE, que es una ley de este Gobierno, no de ellos, les ha creado un problema tal, que tienen que redistribuir efectivos; entonces, cuando han planteado cómo lo hacen, le han dicho: No se preocupe, lo tenemos resuelto. Como hemos aceptado la enmienda de Convergència, a partir de ahora, no sólo los problemas de la LOGSE, sino lo que a ustedes se les pase por la cabeza, lo podrán hacer. Eso es lo que les han dicho. Ellos quieren ver qué hacen en el primer ciclo de la secundaria, quién da clases ahí, si los maestros o los profesores de secundaria que ya hay, es lo que planteaban; y les indican: No se preocupe, quien usted quiera, como usted quiera y cuando usted quiera. ¡Ah, bueno! Desaparece el problema, obviamente, pero surgen otros problemas. Indudablemente, en cualquier autonomía, en cualquiera, se pueden acabar. Ya se lo he dicho antes: el descontrol no lo domina nadie. Ustedes van a acabar consiguiendo que esto tenga efectos en cualquier comunidad autónoma. ¡Claro que sí!

Desde luego, no hay cosa peor en un debate, presuntamente racional, que el prejuicio. Para empezar, esa alusión que usted ha hecho al consenso con las comunidades autónomas me lleva a pensar que para usted esta Cámara no tiene sentido, lo cual, para lo que algunos hacen, puede que sea verdad. Si todo consistiera en ponerse de acuerdo con las comunidades autónomas, ¿para qué venimos aquí a hacer una ley como ésta? Ya está consensuado, pues adiós muy buenas. No, mire usted, es que las comunidades autónomas se mueven en el marco de leyes que se hacen aquí. La LOGSE se hizo aquí y se tiene que aplicar en Galicia les guste o no. Igualmente, los procedimientos de concursos se hacen aquí para garantizar determinados principios, y las autonomías no tienen más discrecionalidad que la Administración central a la hora de respetar estos principios. La arbitrariedad no tiene nada que ver con la autonomía. Ustedes lo que hacen es dar arbitrariedad a una comunidad autónoma para luego, eso sí, asumirla también, porque, claro, si ellos la tienen, yo también; yo también coloco a mis amigos. ¡No hombre, no! Eso no es así.

He hablado aquí del 31 de diciembre, lo que pasa es que usted tiene la sordera que produce el prejuicio. He hablado aquí del 31 de diciembre. ¿Por qué? Por fijar una fecha objetiva y se sepa qué es una vacante y qué no es una vacante. Las competencias autonómicas son para redistribuir efectivos, pero nadie tiene autonomía para decidir si una plaza está vacante o no; nadie tiene

autonomía para jugar a trilerero, ocultando debajo de un cubilete una plaza que le interesa ocultar; nadie, porque eso va en contra, no sólo de los derechos de los funcionarios, va en contra de las garantías institucionales que defienden al ciudadano. Por tanto, eso no tiene nada que ver con la autonomía. La arbitrariedad no tiene nada que ver con la autonomía. Es puro oportunismo compartido.

Con la competencia autonómica se trata de redistribuir, no de camuflar, y esta ley autoriza para camuflar las vacantes y sacar las que se quieran. Se ha dicho aquí por otro portavoz. Esto además va a acabar proliferando y ustedes no lo podrán controlar. Por eso nos hemos opuesto y por eso denunciemos una política de tapadillo en contra de los intereses nacionales.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, van a seguir existiendo concursos nacionales y no tienen por qué ser pruebas cerradas.

En una de las últimas convocatorias, es de marzo de este año se dice: Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria los funcionarios en prácticas, así como los maestros dependientes de otras administraciones educativas competentes, aun cuando estuviesen presentes en esta comunidad autónoma. Es una de tantas.

Si no tienen por qué ser cerradas, ¿qué impide al Grupo Socialista poner en una ley —porque éste sí que es un tema básico— que las convocatorias no podrán ser cerradas? Si van a existir concursos nacionales, ¿qué inconveniente hay en que se ponga en la ley que habrá un concurso nacional, garantizando que habrá uno, por lo menos uno, general antes de que se produzca la transferencia?

No me digan SS. SS. que ha habido unas pequeñas modificaciones del texto anterior a éste. En 1993, cuando el Gobierno remitió el proyecto a la Cámara, sí se establecían mecanismos destinados a redistribuir los efectivos, pero una sola frase, una sola, que fue fruto de la aceptación de una enmienda del Grupo de Convergència, ha motivado que ahora estén destinados no a redistribuir, sino destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución. Ha cambiado de la noche a la mañana. Además, quiero repetir, para que quede claro en el «Diario de Sesiones», que Izquierda Unida no se opone a que en el tema educativo se tengan las competencias de acuerdo con el diseño general del Estado. No, no es ésa la objeción. He advertido que cuando venga aquí la posibilidad de que el acceso esté también descentralizado, no nos oponemos; me opongo a que se produzcan disfunciones

que no tienen más sentido que servir a determinados intereses corporativos, políticos o lo que sea, y pudiendo hacer concursos de ámbito autonómico, se impida que docentes, funcionarios ya, que están en otros territorios porque cuando accedieron las plazas estaban ocupadas por interinos o por lo que sea y están desplazados, puedan participar en esos concursos autonómicos. Otra distorsión es que las autoridades educativas no sacan suficiente número de plazas de las que están vacantes o cubiertas por interinos de forma provisional, incrementando las dificultades en el proceso.

Nosotros hemos ofrecido dos soluciones. En primer lugar: garantícese que los concursos en ningún caso podrán ser cerrados. No debería haber ningún problema. Hay que cumplir las condiciones de mérito, de capacidad, de conocimiento de la lengua, todas las condiciones que SS. SS. quieran, pero no impidan su participación por el hecho de estar en otra comunidad autónoma, bajo otra autoridad administrativa; incluso pueden ser nacionales de esa comunidad autónoma y se les impide acceder a los concursos. Les he leído una, pero les puedo leer todas las que quieran. En segundo lugar: obligúese a las administraciones a que saquen las plazas a concurso.

Respecto a la tercera enmienda, el portavoz socialista ha dicho: Se ha pactado que va a haber un concurso nacional. Entonces, antes de que por el proceso de transferencias se levanten todavía más barreras entre las diferentes comunidades autónomas, ¿qué inconveniente hay en que se garantice que va a haber, por lo menos, un concurso nacional? En mi intervención he hecho mención a una cuestión terminológica que no me parece despreciable. El texto del artículo 1.º de lo que se aprueba, no de la memoria ni de las intervenciones en el hemiciclo o en la prensa, dice: «Durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de ámbito nacional»...

Hay quien lee —yo lo sé, porque lo han dicho en declaraciones públicas— que unos años habrá concurso nacional y, al año siguiente, habrá concursos no nacionales. Pero, ¿dónde pone eso? Aquí dice que durante los cursos en que no haya concursos nacionales, podrán celebrarse concursos de ámbito autonómico; es decir, podría no haber concurso nacional en 1994, en 1995, en 1996, en 1997, etcétera; no hay nada que lo impida, y me temo que así va a ocurrir. Ustedes dicen: No, no. Se ha pactado que no ocurra así; que haya un concurso nacional. Entonces, ¿qué problema hay en aceptar nuestra enmienda tercera que pide se garantice que, en todo caso, a corto plazo, o a medio plazo si SS. SS. quieren, antes del proceso de transferencias habrá un concurso nacional?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Rodríguez.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ollero, va usted por mal camino. Perdona que se lo diga, pero me ha recordado usted aquello de «niega como Judas», porque ha negado usted aquí la participación de sus compañeros de la Comunidad Autónoma de Galicia y de Navarra en su posición respecto a este proyecto de ley, cuando lo han aceptado por unanimidad; se lo digo yo, señor Ollero.

Este proyecto de ley lo que hace es, en aplicación de la disposición adicional novena, punto 4, de la LOGSE. Esa disposición dice —se la repito una vez más— que habrá concursos de ámbito nacional en los que podrán participar todos los profesores que lo deseen, cualquiera que sea el territorio donde estén prestando sus servicios y la Administración por la que hayan ingresado, pero no establece con qué periodicidad se van a producir esos concursos de ámbito nacional. La misma LOGSE, en otra disposición adicional, dice que las comunidades autónomas tendrán competencias para redistribuir sus efectivos, ¿qué sentido tiene que si en un curso escolar no se convocan concursos de ámbito nacional, las comunidades autónomas no puedan utilizar y aprovechar ese curso para recolocar sus propios efectivos? ¿Es que debemos esperar, según el Grupo Popular, a que las comunidades autónomas no puedan hacer una buena política educativa?

Señor Ollero, la estabilidad del profesorado, la permanencia en los centros es tema que guarda relación con la calidad de la enseñanza, y a ustedes no les preocupa la calidad de la enseñanza pública. Déjeme que le diga un latinajo, seguro que usted me lo va a entender. Los latinos decían: «Loco iter per sermonem, breve per exemplum», que dicho en castellano actual, podría traducirse: Vale más un ejemplo que mil palabras.

Señor Ollero, mire usted como tiene la enseñanza en Galicia; se lo dice un gallego que ha prestado servicios en Educación. Tienen ustedes la enseñanza pública en Galicia en el más completo de los abandonos. Practican una política cicatera en medios y recursos tanto humanos como materiales; ... **(Fuertes rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.—La señora Martínez Saiz: ¿Y Andalucía?)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, señorías. **(Continúan los fuertes rumores y protestas.)** ¡Silencio, señorías!

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Recortan dinero para el funcionamiento de los centros en los gastos de funcionamiento: está en 2.000 pesetas menos lo que ustedes destinan a gastos de funcionamiento en los centros en Galicia que en el resto del Estado; no tienen escolarizados —y presentan preguntas e interpelaciones en esta Cámara— a los niños de cua-

tro años y, por supuesto, menos a los de tres (**Rumores**); han bajado ustedes las dotaciones para comedores escolares de 193 a 165 pesetas, cuando en el territorio MEC y en las otras comunidades autónomas oscilan entre 250 y 275 pesetas. (**Fuertes rumores y protestas.**—Un señor Diputado de los bancos del Grupo Popular: ¡Qué dice!—Varios señores Diputados de los bancos del Grupo Socialista: ¡Muy bien!) Mientras tanto, señor Ollero, destinan ustedes 15.150 millones de pesetas... (**Continúan los rumores y las protestas.**—Un señor Diputado de los bancos del Grupo Popular: Eso es mentira.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Silencio, señorías! (**Fuertes y prolongados rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.**—La señora Martínez Saiz: ¡Falta dinero!)

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Ese es el doble rasero, el doble lenguaje que ustedes utilizan y que les permite creer que hacen aquí una brillante oposición, pero hace que el pueblo no les vote ni les respalde electoralmente (**Continúan los rumores y las protestas.**), porque el pueblo sabe lo que ustedes hacen y no se deja engañar. «Breve per exemplum», señor Ollero; este es el ejemplo de lo que ustedes hacen con la enseñanza pública allí donde gobiernan. (**Continúan los fuertes rumores y las protestas en los bancos del Grupo Popular.**—Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Silencio, señorías.

El señor **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** (don Antonio): Y ya me ha hablado de ignorancia, usted que se atreve, desde su magistratura profesoral, a llamar ignorantes a compañeros de escaño, le voy a decir que vacante no sabe usted lo que es, porque una vacante en la función pública es, simple, llana y obviamente, aquella que no está ocupada por un funcionario. Mire que sencillo. (**Rumores y protestas.**)

Agradezco, sin embargo, la intervención del representante de Izquierda Unida, porque coincido ciertamente con la descripción que ha hecho de las competencias de las comunidades autónomas. Empiezo por decirle que la última enmienda la consideramos innecesaria, aparte de que tiene un efecto de transitoriedad. Yo le digo a usted que está prevista la convocatoria de un concurso nacional antes de las transferencias. En una ley de bases como ésta, no tiene sentido incluir ese precepto.

Sobre el tema de las competencias de las comunidades autónomas, estamos totalmente de acuerdo con la filosofía que usted ha evocado aquí. Le digo más, si nosotros aceptáramos la enmienda tal y como usted la ha

presentado, habría que anular el artículo 1.º porque no tendría sentido. Es decir, no podemos convertir este concurso de traslado de ámbito autonómico en una repetición mecánica pura y simple del concurso del ámbito nacional. Pero si nosotros detectáramos que de la redacción de esta Ley se produjeran los afectos perversos que usted ha señalado en esta tribuna, tenga la completa seguridad que nosotros, en trámites posteriores o en lo sucesivo, lo corregiremos.

Nada más y muchas gracias. (**Varios señores Diputados: ¡Muy bien!**—La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora De Palacio, ¿a qué efectos solicita la palabra?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Para una cuestión de orden.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Qué cuestión?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, se ha reabierto un debate sobre la educación en las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en educación, y solicito intervenga, por parte del Grupo Popular, nuestro portavoz para que también haga unas reflexiones al respecto. (**Rumores y protestas.**—Un señor Diputado: ¡Muy bien!)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Silencio, señorías!

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Ese debate no tiene nada que ver con lo que hoy es objeto de discusión aquí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señoría, es la Presidencia la que concede la palabra, y hasta ahora todos los precedentes son que, dentro del tiempo de que dispone el orador, con tal que no falte al respeto a alguien, puede plantear críticas. Este precedente existe en todos los sentidos.

No tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, perdone un segundo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): No tiene la palabra. (**Rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.**)

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): No tiene la palabra, señora De Palacio. **(Continúan los rumores y las protestas.)**

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora De Palacio, no tiene la palabra. **(Rumores y protestas.)**

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Señora De Palacio, le llamo al orden! **(Rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular)**

¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): No hay más cuestiones de orden, señora De Palacio. **(Rumores.)**

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, no sabe de qué cuestión de orden estoy tratando.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): No tiene la palabra. **(Continúan los rumores.—Protestas.)** ¡Silencio, señorías!

La señora **DE PALACIO VALLE LERSUNDI**: Señor Presidente, para una cuestión de orden, por favor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora De Palacio, no hay más cuestiones de orden. **(Rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.)**

No hay más cuestiones de orden. **(Continúan los rumores y las protestas.)**

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, una cuestión de orden. Dentro...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): No hay más cuestiones de orden, señora De Palacio. **(Fuertes rumores y protestas.)** Ya ha expresado S. S. aquello que quería plantear en una cuestión de orden. Esta presidencia entiende que no ha lugar a ello. Si es otra cuestión de orden, plantélela **(Continúan los rumores y las protestas.)**

¡Silencio, señorías!

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, la cuestión de orden es que S. S. ha plan-

teado que aquí, al hilo de un debate, se puede hablar sobre lo divino y lo humano, y yo he planteado que hay que atenerse a la cuestión objeto de debate, lo que no ha hecho el Diputado anterior.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Hay precedente de ello pero no ha sido en este momento.

Se ha hablado de educación, de la adjudicación de plazas y de la situación de la educación en este país. **(Rumores y protestas.)**

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: No ha sido así, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Grupos parlamentarios que deseen fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Vasco no ha presentado ninguna enmienda a este proyecto de ley por el que se establecen las normas sobre los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes, y no lo hemos hecho porque nos produjo satisfacción la redacción que traía este proyecto de ley, satisfacción producida desde dos perspectivas. Satisfacción desde la perspectiva de que se considera la LOGSE como un todo. Sabe el señor Presidente que el Grupo Vasco fue uno de los grupos que suscribió y apoyó el proyecto de ley de ordenación general del sistema educativo y manifestamos nuestra satisfacción porque la redacción de este proyecto de ley, que viene a desarrollar la disposición novena de la LOGSE, está redactado en sus estrictos términos. Satisfacción producida también porque, como manifestaba el portavoz socialista se ha dado un cumplimiento estricto al pacto conseguido por unanimidad entre los representantes de las comunidades autónomas y hemos querido ser nosotros mismos respetuosos con este pacto, pacto que, a pesar de que tampoco es estrictamente de nuestro gusto, en el convencimiento de que las instituciones tienen que funcionar, entendemos que el Ministerio de Educación y Ciencia es uno de los ministerios más respetuosos con las competencias atribuidas a cada una de las instituciones, al Gobierno del Estado, a las comunidades autónomas, a los respectivos ayuntamientos y quisiéramos que este estilo del Ministerio de Educación y Ciencia se trasladara también a otros ministerios. Lo hemos repetido hasta la saciedad. Por ello, manifestamos nuestra satisfacción con la redacción de este proyecto de ley desde estas dos perspectivas.

Entendemos que las distorsiones que denunciaba el portavoz de Izquierda Unida, señor Martínez Blasco, él mismo las ha reconducido en su segunda intervención,

que ha sido, a mi entender, más clara y más rigurosa.

Desde la perspectiva del Grupo Vasco que no ha negociado absolutamente nada con el Grupo Socialista al respecto, que no manifiesta más que su opinión razonable en relación a estos proyectos de ley, manifestamos que, en nuestra opinión, está exquisitamente redactado, manteniendo las competencias que a cada institución le competen en este Estado.

Observamos en este debate, señor Presidente, las dificultades que tiene ir articulando un Estado que es plurinacional, que es pluricultural y que es plurilingüístico y manifestamos nuestra satisfacción porque este proyecto de ley avanza en ese sentido, no cierran ninguna frontera, señor Martínez Blasco, al contrario, las abre; abre las puertas al enriquecimiento mutuo entre ciudadanos que viven su propia realidad en el mundo educativo de manera distinta: ni mejor ni peor, señor Presidente, de manera distinta.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Vamos a pasar a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Popular al proyecto de ley por el que se establecen normas sobre los concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 149; en contra, 165.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Señor Presidente, solicito votación separada de la enmienda número 7.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 7, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 23; en contra, 288; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 150; en contra, 165.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación correspondiente al texto del proyecto de ley, excepto la exposición de motivos. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Solicito la votación separada del artículo 1º

El señor **PRESIDENTE**: Artículo 1º del texto del proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 165; en contra, 145; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 1º

Restante texto del proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 299; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del proyecto.

Votación correspondiente a la exposición de motivos. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 297; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL CON EL FIN DE POSIBILITAR LA EFECTIVA DESTRUCCION DE LA DROGA DECOMISADA (Número de expediente 122/000035)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada.

No hay enmiendas mantenidas en relación con el dictamen de esta proposición de ley.

Vamos a proceder a la votación del dictamen de la Comisión relativo a esta proposición de ley, cuya tramitación se inició con el carácter orgánico, pero después fue aceptado el criterio de la Ponencia, que entendía que no reviste dicho carácter de ley orgánica. Por tanto, no hay votación de conjunto ni es necesario el quórum requerido por la Constitución para este tipo de leyes.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 306; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS** (Número de expediente 121/000026)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

Enmiendas del Grupo Mixto. En primer lugar, enmiendas del señor Mur, que tiene la palabra.

El señor **MUR BERNAD**: Muchas gracias, señor Presidente.

No voy a reiterar aquí los argumentos que expuse en la Comisión... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mur, un momento. Señorías, guarden silencio y ocupen sus escaños. (Pausa.)

Cuando quiera puede continuar, señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Gracias, señor Presidente.

Decía que no voy a reiterar aquí los numerosos argumentos que ya tuvimos ocasión de debatir en la Comisión con motivo de las enmiendas presentadas, pero quiero dejar claras algunas cuestiones.

Como el propio representante del Grupo Socialista reconoció en la Comisión, la mayor parte de las enmiendas presentadas por este Diputado tienden, fundamentalmente, o casi de manera exclusiva, a intentar dar una expresión en el idioma español correcto en la trasposición comunitaria de este proyecto de ley, que al haberse traducido ha dado lugar a unas interpretaciones que,

desde luego, no se ajustan muy bien a lo que en nuestro correcto idioma, repito, quieren decir las cosas. Quizá habría que encontrar una fórmula, que yo espero que el Grupo Socialista pueda proponernos aquí esta mañana, porque algunos de los preceptos realmente no quedan nada claros, y en un proyecto de ley del que se van a derivar consecuencias de responsabilidades civiles achacables a fabricantes e importadores, todo aquello que sirva para deslindar exactamente el concepto de las cosas facilitará la interpretación posterior y evitará, quizá, numerosos recursos. Esa era la intención fundamental de la mayoría de las enmiendas que este Diputado había presentado.

Quiero hacer especial hincapié en la enmienda número 6, en la que sí había una ampliación del concepto cuando pretendíamos que se ampliara a los productos derivados del petróleo, detallando dichos productos con el fin de que, dada la enorme importancia que tiene hoy en día su uso, quedaran perfectamente tipificadas en el proyecto de ley las responsabilidades por los defectos y por las consecuencias que estos defectos podían tener en su utilización.

Me gustaría escuchar al portavoz socialista por si había el ofrecimiento de alguna enmienda transaccional, porque, en ese caso, alguna de mis enmiendas podrían ser retiradas ya que, como he dicho, lo que pretenden es llamar la atención sobre una terminología que nos parece poco adecuada, con el fin de que este proyecto de ley salga bastante mejor que como vino a esta Cámara.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mur.

Enmiendas del señor González Lizondo. (Pausa.—El señor Mur Bernad pide la palabra.)

Señor Mur, tiene la palabra.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, rogaría que se den por defendidas y se voten en sus propios términos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mur.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, señorías, hemos tratado, con la aportación de 17 enmiendas, de producir una mejora técnico-jurídica fundamentalmente que resultaba importante en la literalidad de un proyecto de ley que adolecía de graves inconvenientes precisamente por una defectuosa técnica jurídica.

Tenemos que reconocer que, evidentemente, se han aceptado una serie de enmiendas, y en tal sentido no estamos insatisfechos, ni mucho menos, ni tampoco queremos hacer cuestión de gabinete de algunos temas,

sin perjuicio de que aguardamos expectantes a ver cuál es la reacción que se produce con respecto a la reproducción de nuestros planteamientos.

De una manera muy somera nos queremos referir a las enmiendas números 33, 34 y 35. La primera hace referencia a la compensación de culpas, que ni siquiera se denomina así en el proyecto —pese al rigor técnico-jurídico de la cuestión—, ni la Comisión lo aceptó. Las números 34 y 35 se refieren a que, cuando se habla de cobertura, no cabe duda de que jurídicamente de lo que hay que hablar es de resarcimiento.

Por lo que se refiere, finalmente, a las enmiendas 27 y 38, hay cuestiones que creo que merecen una consideración mayor.

Respecto a la enmienda 27, al apartado 1, del artículo 6, el texto del dictamen habla de que el fabricante o el importador no serán responsables si prueban una serie de condiciones que se establecen posteriormente. Nuestra enmienda dice simplemente que «El fabricante o el importador no serán responsables: a) Si no hubiesen puesto en circulación el producto. b) Si hubiera razones para presumir que el defecto no existía en el momento de la puesta en circulación del producto. c) Si el producto no hubiera sido fabricado, importado, suministrado, o distribuido en el ejercicio de una actividad profesional o empresarial o con cualquier finalidad lucrativa.»

Por razones técnicas, y habida cuenta de los criterios procesales y civiles sobre la carga de la prueba en nuestro Derecho, tiene una razón de ser más que suficiente nuestra formulación, y creo que es conveniente destacar que, si bien la Directiva de cuya trasposición, como ahora se dice, se trata, considera en su artículo 7 b) como causa de exoneración de responsabilidad que el producto pruebe que teniendo en cuenta las circunstancias sea probable que el defecto que causó el daño no existiera en el momento en que él puso el producto en circulación, o que este defecto apareciera más tarde, poniendo en relación la carga de la prueba de la inexistencia del defecto en el momento de la puesta en circulación del producto con la posibilidad de prueba mediante presunciones que reconoce el artículo 1.253 de nuestro Código Civil, debe exigirse la acreditación, la probanza de tal hecho, de la inexistencia del defecto en el momento de la puesta en circulación, y no sólo la prueba de que sea posible presumir que el defecto no existía, cuestión retorcida en su expresión y también en cuanto al fondo, como hoy se contempla en el proyecto del Gobierno, en la resultancia producida tras el debate en la Comisión, y que nosotros, por tanto, enmendamos.

Ello sólo tendría sentido si en nuestro sistema procesal no se admitiera la prueba mediante presunciones, más he aquí que, admitiéndose entre los medios de prueba el de las presunciones, tiene razón de ser más que justificada nuestra pretensión de enmienda.

Finalmente, por lo que se refiere a la enmienda número 38, a la disposición final primera, la misma no se refiere a la inaplicación de determinados preceptos de esta norma, como se establece, sino que simplemente habla del Derecho supletorio, y de que la responsabilidad civil por daños causados por los productos defectuosos incluidos en el artículo 2 de esta Ley se regirá por lo previsto en la misma, siendo sólo aplicables, con carácter supletorio, las disposiciones contenidas en la Ley 26/1984, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. La inaplicación de los artículos 25 a 28 de la Ley 26/1984, propuesta en el texto del proyecto de ley enviado por el Gobierno, resuelve, en forma técnicamente mucho más defectuosa que la que nosotros proponemos, las relaciones sistemáticas entre ambas leyes.

En definitiva, éste es el planteamiento de Coalición Canaria, y aguardamos lo que se pueda expresar de contrario, con la finalidad de ver qué enmiendas mantene-mos para el momento de la votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olarte.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular ya había solicitado en la legislatura anterior la trasposición de la Directiva 374/85, de 25 de julio, y esto por tres razones. Primero, por el desfase temporal importante desde el momento de su emisión por las Comunidades Europeas y de su trasposición a los ordenamientos jurídicos de los países de la Unión, provocando el retraso del Gobierno, en este caso, en traer a la Cámara el proyecto de ley y una evidente disfunción en el mercado único de estimable alteración de las relaciones entre consumidores y empresas en nuestro ámbito nacional.

En segundo lugar, y sin ninguna duda, la tendencia jurisprudencial en la objetivación de la responsabilidad en los tribunales españoles; por tanto, su aproximación a los criterios de la Directiva eran evidentes desde hace años, y sentencias en esa línea están fechadas en los ejercicios 1989 y 1990.

En tercer lugar, la absoluta necesidad de corregir y aclarar los contenidos de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios de 1984 y, sobre todo, de su Capítulo VIII, calificado como confuso y profusamente criticado por la doctrina. Ley ésta, la 26/1984, que nunca tuvo un desarrollo reglamentario en uno de tantos incumplimientos manifiestos del Gobierno socialista con sus propios compromisos legislativos, quedando dicha Ley, la 26/1984, repito, como programática en exceso, confusa y no desarrollada a pesar de su mala técnica jurídica, factores todos éstos que han producido un desvanecimiento de las grandes expectativas que

produjo entre los consumidores españoles su promulgación hace ahora diez años.

La Directiva de la que trae causa este proyecto de ley es netamente reglamentista. Conduce al establecimiento de la responsabilidad subjetiva, pero no absoluta, ya que permite exonerarse al fabricante en determinados supuestos, y la solidaridad de dicha responsabilidad, puesto que en aquellos casos en que varias personas fueran responsables del mismo daño, el perjudicado podría reclamar a cualquiera de ellas la reparación íntegra del daño causado. El carácter defectuoso del producto va a determinarse no por su falta de aptitud para el uso, sino por no cumplir las condiciones de seguridad a que se tiene derecho, excluyéndose, eso sí, cualquier uso no razonable del propio producto.

La responsabilidad del productor no se va a ver afectada por acciones u omisiones de otras personas que hayan contribuido a causar el daño, pero va a tomarse en consideración la culpa concomitante del perjudicado para reducir o suprimir tal responsabilidad; se establece un plazo de prescripción uniforme para las acciones de resarcimiento, lo que redundará en beneficio tanto del perjudicado como del productor; no se admite ninguna cláusula contractual que disminuya o limite la responsabilidad del productor frente al perjudicado; se establece un límite para la responsabilidad global del productor por los daños que resulten de la muerte o lesiones corporales causadas por idénticos artículos con el mismo defecto, y se amplía la esfera objetiva de aplicación a todos los productos, con excepción de las materias primas.

Como característica fundamental de ambos textos, la Directiva y el proyecto de ley, destaca el hecho de la ampliación del ámbito subjetivo de tutela, ya que no sólo se ofrece protección a los consumidores y usuarios como destinatarios finales, sino que se extiende a terceros perjudicados que no tengan tal condición y al empresario que sufra daños personales.

La Directiva deja abierta la puerta al hecho de que los Estados miembros puedan extender la responsabilidad a productos excluidos de la misma, tales como las materias primas agrícolas y los productos de la pesca. Eso ha hecho el proyecto de ley que contemplamos, que los ha excluido igualmente.

También hay que decir que en ambos textos, la Directiva y el proyecto, se coincide en incluir como supuestos de exoneración de responsabilidad del productor el hecho de que el estado de los conocimientos científicos y técnicos existentes en el momento de la puesta en circulación del producto no permitiera apreciar la existencia del defecto. Hay que destacar que la Directiva, teniendo en cuenta que algunos Estados pudieran considerar una restricción injustificada de la protección del consumidor la posibilidad de liberarse de la responsabilidad por el motivo antes citado, permite que las legislaciones internas no admitan tal cir-

cunstancia eximente. El proyecto de ley coincide con la Directiva al incluirla como cláusula eximente de la responsabilidad.

En el artículo 6.º del proyecto de ley se ve oportuno —y en ese sentido van nuestras enmiendas— incluir un apartado f) a los existentes relativos a las causas de exoneración de responsabilidad, y se refiere a que ésta se produjera por incumplimiento manifiesto del dañado de las normas o instrucciones dadas para el consumo o utilización del producto por el fabricante, propuesta que resulta no sólo razonable, sino coherente con los contenidos del artículo 9 del proyecto de ley, en el que se contempla la eventual supresión de responsabilidad del fabricante en el caso de lo que dicho artículo enuncia como culpa del dañado.

Del mismo modo, y en el ámbito de dicho artículo 6 del proyecto, nuestro Grupo entiende, a través de una enmienda de supresión al punto 3, que impedir la exoneración del fabricante o importador de medicamentos, alimentos o productos alimentarios, incluso en el caso de que en el momento de la puesta en circulación de los mismos no era posible científica ni técnicamente apreciar la existencia del defecto, tiene como finalidad regular el llamado riesgo de desarrollo, pero lo hace, en nuestra opinión, generando un cuadro de cierta confusión e indefensión. El carácter de productos intervenidos por la Administración que tienen los fármacos y alimentos a través de los registros públicos obligatorios para ambos, plantea el interrogante de la responsabilidad subsidiaria de la Administración, que con excesiva frecuencia gravita en todos los casos de conflictos de consumo en relación con la salud y la alimentación.

En el segundo tramo del articulado hay que celebrar la consideración de solidaria en cuanto a la responsabilidad de los causantes del mismo daño y el mantenimiento de la responsabilidad del fabricante, aun cuando se produzca la intervención de un tercero.

Haciendo uso de la posibilidad que confiere la Directiva a los Estados miembros, relativa a limitar la responsabilidad global del productor por los daños que resulten del producto defectuoso, el proyecto fija el límite de 10.500 millones de pesetas, y ello para que quede asegurada la protección del consumidor y el correcto funcionamiento del mercado común, y para que el marco de competencia de las empresas esté garantizado entiende nuestro Grupo que dicho límite máximo debería ser individual o conjunto. En ese sentido va nuestra enmienda al artículo 11.

En cuanto a la prescripción de la acción, en nuestra enmienda número 12 hemos planteado el plazo de dos años, suficiente, como ámbito, para el ejercicio de dicha acción por parte del perjudicado. Por otro lado, nos parece ajustado al período de los diez años que se establece como plazo de extinción de la responsabilidad.

La ineficacia de las cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad es una consecuencia de la objetivación de las responsabilidades que inspira la propia Directiva y el proyecto de ley, y es un avance importante en la relación de los procesos de consumo.

Nuestras enmiendas números 60 y 61, coherentes entre ellas, pretenden, la primera, incluir la inaplicabilidad que se dicta en la disposición adicional primera para los artículos 25 y 28 de la Ley 26/1984, al artículo 30 de la misma Ley. Y la segunda, de admitirse la primera, la supresión de la disposición adicional segunda del proyecto, en la que se propone una nueva redacción al artículo 30 de la Ley 26/1984, que reduce a una opción facultativa del Gobierno la exigencia a las empresas españolas de un seguro obligatorio de responsabilidad civil y la creación de un fondo de garantía. Esta exigencia de un seguro obligatorio de responsabilidad civil a las empresas españolas sería, en nuestra opinión, un lastre sobre la competitividad de nuestros sectores productivos que ocasionaría desventajas evidentes en el marco de la competencia de dichas empresas dentro de la Unión. No debemos olvidar que uno de los tres pilares de la filosofía de la Directiva 374 de 1985 es la defensa del marco de la competencia de las empresas, junto con la protección a consumidores y la racionalización del libre tránsito de productos.

De otro lado, lo que en el artículo 30 de la Ley 26/1984 era un mandato imperativo en cuanto al seguro obligatorio y fondo de garantía, ha sido absolutamente incumplido por el Gobierno, lo que demuestra que en más de un caso ni se creen ni cumplen sus propias leyes. Siendo esto así, y no existiendo en nuestros países competidores tal obligatoriedad de aseguramiento, nuestra posición ha sido mantener las enmiendas ante este Pleno en defensa claramente de la competitividad de las empresas españolas.

Al margen del ámbito de esta Ley, hay que señalar, por último, que las responsabilidades del prestador de servicios defectuosos sigue siendo una asignatura pendiente, y siendo eso lamentable, lo es más que en nuestro ordenamiento jurídico todavía este tipo de problemas hayan de ser resueltos con la Ley 26/1984, que no se ajusta para nada a la realidad socioeconómica española de fin de siglo.

Termino, señor Presidente, reiterando que a pesar del reglamentismo de esta y otras directivas que trasponemos, nuestro objetivo debe ser calibrar con exquisito cuidado el marco de competencia de las empresas españolas y no producir pluses en los costes de producción y funcionamiento que dificulten la convergencia de nuestra economía con la de nuestros socios europeos.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Cartagena. Enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO:** Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sostiene tres enmiendas a este proyecto de ley que creemos que mejoran la redacción final del mismo. No se trata de enmiendas de fondo, sino que vienen a explicar mejor los conceptos que aparecen en este proyecto de ley y que paso muy rápidamente a exponer.

La primera de ellas es al artículo 2, sobre el concepto legal de producto a los efectos de esta ley. Queremos que quede claro que se están excluyendo de la misma, a efectos de responsabilidad, los productos agrícolas que no hayan sido objeto de una primera transformación industrial o artesanal. Es decir, queremos que quede claro que aquello que se llama industria agroalimentaria o productos agroalimentarios, aquellos que han sufrido transformaciones, deben estar incluidos en este proyecto de ley.

En ese sentido, se explica en esta enmienda número 18 que se consideran productos agrícolas, y por tanto excluidos de la responsabilidad a que se refiere el proyecto de ley, tanto los productos de la tierra como los de la cría de animales, los de pesca y los de la caza, y que se considera transformación —y por tanto sí estarían incluidos aquí— todo tratamiento que modifique las características del producto o que suponga la adición de sustancias.

La segunda enmienda, la número 20, se refiere a la prueba, regulada por el artículo 5 del proyecto de ley. Este artículo habla de la reparación de los daños y dice que el dañado que pretenda obtener la reparación de los daños tendrá que probar el defecto o el daño y la relación de causalidad.

Nosotros entendemos que hay casos en que resulta extremadamente verosímil que se produce una responsabilidad, y que en estos casos la preparación de la prueba a través de peritajes debería correr a cargo de la persona que se supone que es la responsable en un primer momento, indiciariamente. Por tanto, la enmienda 20 dice que «Si resultara verosímil que el daño ha sido causado por un defecto del producto, el juez puede ordenar que los gastos del informe o informes periciales necesarios para determinar la existencia de ese defecto sean anticipados por el fabricante.»

Por último, tenemos la enmienda 21, al artículo 6. En este precepto se habla de las causas de exoneración de responsabilidad. Una de ellas es que el estado de los conocimientos científicos y técnicos existentes en el momento de la puesta en circulación no permita apreciar la existencia del defecto. Sin embargo, puede suceder que después de la puesta en circulación del producto haya avances científicos o técnicos que permitieran saber perfectamente por parte del fabricante, que hay un defecto en el producto y que podría incluso retirarse de la circulación. Creemos que en este caso tiene que haber responsabilidad y, por tanto, no puede exonerar-

se, y tal como está la redacción del artículo 6, en su apartado e), este tipo de responsabilidad sobrevenida —vamos a llamarla así— quedaría exonerada.

Por eso, con nuestra enmienda 21 queremos que se añada: «No obstante, si después de la puesta en circulación del producto, el fabricante conociere o hubiere debido conocer la existencia de un defecto de ese producto», aparece como responsable conforme a la legislación civil, salvo, naturalmente, si adopta las medidas adecuadas para evitar el daño. Creemos que es una enmienda que redondea la redacción de ese precepto y que acota todas las posibilidades de responsabilidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido.

Para defender las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario mantiene cinco enmiendas vivas, sencillas a efectos de su explicación y —si me permite el señor Presidente la reflexión valorativa— razonables. La primera hace referencia —las voy a citar por orden de importancia o prioridad, la prioridad que mi Grupo les confiere— al artículo 12.1 y a un problema que suscita siempre vivos debates doctrinales y parlamentarios: el problema del plazo pertinente para la prescripción de la acción de reparación de daños. Nosotros entendemos que el plazo de diez años que se prevé en el proyecto de ley es absolutamente desorbitado, es un plazo extraordinario, que no tiene justificación para la materia que estamos regulando en este proyecto de ley, y proponemos el plazo que prevé el derecho común, el Código Civil, un plazo de prescripción de un año para la acción de reparación de daños.

La segunda enmienda, señor Presidente, que le interesa destacar a mi Grupo Parlamentario es la que hace referencia al artículo 3.2. En el proyecto de ley se utiliza una alocución que consideramos sumamente perturbadora y susceptible de crear problemas en el mercado difíciles de solucionar, sobre todo en determinados sectores o ámbitos del mercado, como el sector del automóvil, sectores de productos que son objeto de pronta reposición por los avances tecnológicos. La consideración de que un producto deviene y se convierte de forma sobrevenida en defectuoso por la aparición de otro más perfeccionado de igual clase, la expresión que subrayamos, «de igual clase», nos parece terriblemente perturbadora y nos gustaría sustituirla por la expresión «un producto más perfeccionado igual al anterior», al que en este momento deviene en defectuoso por la aparición de este más sofisticado tecnológicamente, más perfeccionado. Nos parece que es muy importante y especialmente relevante esta enmienda, y

solicitamos que sea objeto de la debida *consideración*, porque su no aceptación perjudicaría notablemente a algunos mercados, particularmente el del automóvil, ya muy proclive a la generación de litigios de conflictividad por la aparición de nuevos modelos más perfeccionados, más sofisticados tecnológicamente y que aparentemente legitiman a los que compraron el modelo anterior a iniciar litigios, a provocar litigiosidad, en definitiva, por algo que resulta discutible desde cualquier perspectiva.

Damos por defendida la enmienda al artículo 6.3 en sus propios términos, señor Presidente.

La enmienda al artículo 7 es una enmienda relevante también para mi Grupo Parlamentario, es el tema de la responsabilidad, un tema terriblemente conflictivo en proyectos de ley de esta naturaleza. Nosotros entendemos que, cuando la responsabilidad es de naturaleza colectiva, establecer un sistema de responsabilidad solidaria resulta desorbitado, materialmente injusto, y proponemos la sustitución de la responsabilidad solidaria por una responsabilidad de naturaleza mancomunada y estrictamente proporcional a la participación de los distintos fabricantes en la fabricación del producto. Nos parece que esta imputación proporcional a la participación en la fabricación del producto de la responsabilidad es lo que provee de justicia y de equilibrio razonable entre las tensiones, entre los intereses legítimos en juego en este proyecto de ley, y aconsejaríamos una debida ponderación también de esta enmienda que presenta mi Grupo.

Por último, señor Presidente, la enmienda de mi Grupo Parlamentario al artículo 13 hace referencia a la extinción de responsabilidad, y nos parece también desorbitado el plazo de extinción de responsabilidad que se contiene en el proyecto de ley, un plazo de diez años. Debe ser sustituido, en opinión de mi Grupo Parlamentario, por el más razonable plazo de siete años, puesto que éste sí tiene un fundamento de carácter razonablemente objetivo, coincide con el período medio de amortización de los bienes de uso industrial.

Finalmente, señor Presidente —la anteriormente citada por mí como última no lo era, efectivamente—, nuestra enmienda al artículo 16 es casi de naturaleza procesal, no sustantiva. Pretende que la imputación de las costas se haga a la parte actora, siempre y en todos los supuestos en que resulte desestimada la demanda. Con esto entendemos que de forma razonable se reprime la temeridad en el uso de estas legitimaciones procesales contenidas en este proyecto de ley. Esto puede contribuir también a estabilizar los distintos mercados y a reducir y dar la dimensión adecuada a la litigiosidad creciente que existe en esta materia, los productos defectuosos, dada la mayor civilidad y la mayor concepción de los derechos procesales que asisten a los ciudadanos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá. ¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista, el señor Mohedano tiene la palabra.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Señor Presidente, pido la palabra para defender las enmiendas de mi Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mohedano.

Señora Alemany, no le consta a la Presidencia que haya enmiendas mantenidas del Grupo Catalán. **(Pausa.)** Señora Alemany, no constan mantenidas enmiendas en forma reglamentaria; por tanto, lo que no procede es la defensa de las enmiendas. Una vez concluido el debate de las enmiendas mantenidas, le daré la palabra para que pueda fijar posición en relación con el proyecto.

El señor Mohedano tiene la palabra para turno en contra.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, comprendo que con la que está cayendo estos días y en medio de estas tempestades borrascosas este proyecto de ley no despierte excesivamente el entusiasmo de SS. SS. Sin embargo, a pesar de eso, creo que estamos en estos momentos deliberando y vamos a votar un proyecto de ley que tiene una gran proyección sobre todos los ciudadanos, porque regula unas materias que afectan a la vida cotidiana de los ciudadanos, a todos los aspectos del consumo, del tráfico mercantil y de la libre competencia. No estamos sólo ante la transposición de una directiva europea, sino que, más allá de todo eso, este proyecto de ley, tal y como ha salido el dictamen de la Comisión, propugna y creo que cumple dos grandes objetivos: en primer lugar, la protección del consumidor y del usuario. Resulta obvia esta conclusión, sobre todo si leemos el texto de los artículos 5 y 6 del proyecto, que perfilan el núcleo del régimen de responsabilidad por los daños causados. En segundo lugar, el otro gran objetivo que se propugna y preconiza en este proyecto de ley es también la protección de la libre competencia en el interior de la Unión Europea, y no por acaso la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido, aunque «obiter dicta», una vinculación entre las normas de la defensa de la competencia y de la protección de los consumidores, punto en el cual estaríamos plenamente de acuerdo con lo que ha mantenido y afirmado el portavoz del Grupo Popular.

En este proyecto de ley se clarifica quiénes son los responsables del daño; se clarifica el concepto de defecto, se clarifica si la responsabilidad es contractual o extracontractual y, sobre todo, se clarifica cuándo es objetiva. También se define claramente el ámbito de la tutela del proyecto, que es muy superior, frente a algunas afirmaciones que se han mantenido, al vigente en

la actual Ley General de Consumidores y Usuarios, pues no sólo se ofrece protección a los consumidores y usuarios como destinatarios finales, sino que también se extiende a terceros perjudicados que no tengan esa condición y al propio empresario que sufre daños personales. Se amplía la esfera objetiva de la aplicación a todos los productos, con la excepción de determinadas materias primas, a las que ya se ha referido el portavoz del Grupo de Izquierda Unida. Se amplía también la cuantía máxima de la responsabilidad, que pasa de 500 millones a 10.500 millones, y los responsables supletorios, fundamentalmente el fabricante aparente y el suministrador que no facilite el nombre del fabricante, son responsables, según el proyecto, en el régimen de objetividad y no en el de asiento de negligencia, como era actualmente en la Ley de Consumidores y Usuarios, por lo menos en una parte de la Ley. Por último, se armoniza el derecho español con el resto de los países comunitarios, a fin de evitar, señor Cartagena, que se falsee la competencia o que se constituyan obstáculos a la libre circulación de mercancías en el mercado interior de la Comunidad.

A pesar de todo, fue ya polémica la adopción de esta directiva comunitaria del año 1985. Prueba de ello es que la elaboración duró diez años y también su transposición al derecho español concitó discrepancias sustanciales de la doctrina, tal y como se puede comprobar en las propias actas de la Comisión General de Codificación. Por una parte, había una tesis mayoritaria que consideraba que esta norma comunitaria es una norma reglamentista y que tenía como finalidad armonizar las legislaciones europeas para evitar las divergencias que falsearan el mercado; por otro lado, una doctrina minoritaria que consideraba que estábamos ante una directiva de mínimos y que, por lo tanto, el margen para poder operar e introducir modificaciones era mayor.

Señoras y señores Diputados, yo creo que hemos llegado todos en el debate en la Comisión a la conclusión de que nos encontramos ante una norma armonizadora con unos preceptos de carácter imperativo, como bien se dice en la exposición de motivos de la directiva, y los escasos aspectos que la norma comunitaria permitía en la que la regulación nacional pudiera separarse figuran en el propio texto del articulado de manera expresa y tasada. Por lo tanto, algunas de las enmiendas que se defendieron en la Comisión y otras que se han defendido aquí esta mañana, el problema fundamental que tienen —y me referiré luego a alguna de ellas— es que entran en contradicción clarísima con lo que de forma tasada y expresa se dice en la propia directiva.

Voy a hacer gracia a SS. SS., por lo que decía de que esta ley, desde el punto de vista del debate técnico-legislativo, no así después en su aplicación, no parece que despierte entusiasmos excesivos, voy a hacer gra-

cia de no impugnar todas las enmiendas porque esto ya lo hicimos en la Comisión y sólo me voy a referir a algunas de las que se han destacado aquí como más importantes por sus portavoces o algunas que no fueran defendidas en la Comisión.

A pesar de la buena técnica legislativa del proyecto que sostuve en la Comisión, y sostengo en esta tribuna, que es un buen proyecto en su técnica legislativa, sin embargo adolece de una serie de imprecisiones terminológicas o de impropiedades lexicojurídicas que en parte ya subsanamos en el debate de Comisión, donde se aceptaron un grupo numeroso de enmiendas y algunas cualitativamente importantes.

En el grupo de enmiendas, como se ha dicho también aquí esta mañana, que pretenden fundamentalmente mejorar el texto, están las del Grupo Mixto, concretamente las del señor Mur, de las que ya aceptamos algunas en la Comisión y que hoy, sin perjuicio de que en el Senado se pudiera revisar alguna —muy pocas, porque ya quedan muy pocas enmiendas vivas—, el Grupo Socialista acepta la enmienda número 4, que afecta a la exposición de motivos, al penúltimo párrafo, líneas dos y tres.

No podemos aceptar, señor Presidente, y voy por orden del articulado, la enmienda número 18 al artículo 2.º, del Grupo de Izquierda Unida, que quiere una mejor exclusión de los productos agrícolas, porque el texto del proyecto, como habrá podido comprobar el señor López Garrido, se ajusta a los términos del artículo 2.º de la directiva que es objeto de transposición; se ajusta exactamente y pensamos que no deberán incorporarse conceptos diferenciados de la directiva, que esos sí que podían dar lugar a confusión en su transposición. Independientemente de ello, como ya le dijimos en la Comisión, el concepto transformación ya está recogido en otras normas de carácter fiscal y agrario y una nueva definición no creemos que fuera conveniente.

La enmienda 6 al artículo 2.º 2, del señor Mur, del Grupo Mixto, enmienda no ya terminológica, sino de contenido, propugna que se incluyan, después de la electricidad, los productos derivados de combustibles fósiles líquidos.

Nos vamos a oponer a esa enmienda, como lo hicimos en la Comisión, porque el petróleo y sus derivados han sido considerados ya, como yo creo que el señor Mur lo sabe, y debe aceptar, en la doctrina española como incluidos dentro del artículo 335 del Código Civil referido a los bienes muebles. La electricidad ha sido recogida por haberse especificado en la directiva, y el gas se ha incorporado porque en la doctrina española siempre han sido tratadas conjuntamente ambas energías. De modo que la exclusión del gas, que también se propone en esta enmienda y en alguna otra, podría malinterpretarse como una expresa voluntad de exclusión, y por eso preferimos mantenerlo.

Nos vamos a oponer también a la enmienda número

20 al artículo 5.º, de Izquierda Unida, que se refiere a la imputación de los costes periciales al fabricante, por las razones que en su momento mantuvimos.

La enmienda número 56, del Grupo Popular, una de las enmiendas que más énfasis ha hecho en torno al artículo 6.º 1, pidiendo la creación de un nuevo apartado f), consideramos que es innecesaria y que, desde luego, el artículo 6.º no es el lugar apropiado. El artículo 3.º define claramente qué es producto defectuoso, que es el que no ofrece seguridad, considerando, entre otros aspectos, como bien sabe su proponente, el uso razonablemente previsible del mismo. Por lo tanto, no se trataría de suprimir aquí la responsabilidad de un producto defectuoso, sino que lo que se manifiesta es que no existe tal producto defectuoso, sino un uso impropio, que es lo que propone el Grupo Popular. Y creemos que no procede incluirlo en el artículo 6.º, que son los medios de enervación de la responsabilidad, porque es un supuesto que no se refiere a defectos en el producto. Su lugar adecuado, en el que creemos que se recoge perfectamente, es en el artículo 3.º.

Vamos a aceptar, señor Presidente, como enmienda transaccional, que sometemos al criterio del Grupo proponente, del Partido Nacionalista Vasco, la enmienda número 40 al artículo 3.º 2, en los siguientes términos, a los que doy lectura y que pasaré a los servicios de la Cámara y a la Presidencia. En transacción a la enmienda que se propone, el artículo 3.º 2 debería decir: «Un producto no podrá ser considerado defectuoso por el solo hecho de que tal producto se ponga posteriormente en circulación de forma más perfeccionada».

Señor Olarte, su enmienda número 27 al artículo 6.º 1 vamos a rechazarla porque la directiva establece en su artículo 7.º que la carga de la prueba compete al fabricante. Estamos ante uno de los supuestos de los que hablábamos, en el que, en caso de atenderse la enmienda, se vulneraría claramente el concepto de una directiva absolutamente reglamentista y armonizadora.

Vamos a rechazar también el artículo 6.º 1, en el que se pide la supresión de una causa de enervación de responsabilidad con carácter penal.

Nos oponemos también a la enmienda 21 al artículo 6.º 1, de Izquierda Unida. El artículo se ajusta, señor López Garrido, usted lo sabe, a lo preceptuado en el artículo 7.º de la directiva, y en este caso se estaría ante una responsabilidad por omisión del artículo 1.902 del Código Civil e incluso del artículo 19 del Código Penal. En la propia legislación comparada de la Unión Europea está incluida esta causa de enervación en la práctica totalidad de los países miembros, como ya tuvimos ocasión de hablar en la Comisión.

La enmienda número 42, del Grupo Nacionalista Vasco, al artículo 7.º, en la que se solicita sustituir la responsabilidad solidaria por mancomunada y proporcional, señor Olabarría, no la aceptamos. No se puede hacer lo que usted propone porque éste es el sistema de

responsabilidad solidaria establecido en el artículo 5º de la directiva. Esto ocurre con una gran parte de las enmiendas que ustedes han planteado. No hace falta definir el grado interno de repetición entre los responsables, por ser, además, la responsabilidad solidaria el régimen de la teoría general del Derecho español.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí, señor Presidente.

Voy a concluir refiriéndome a algunas enmiendas más que vamos a aceptar, concretamente algunas de las que se nos había solicitado por el señor Olarte. A las enmiendas números 34 y 35, de Coalición Canaria, al artículo 10, presentamos una transaccional, porque habría que ir más lejos de lo que va la propia enmienda, ya que su aceptación implica una modificación más amplia del artículo, creemos. Habría que cambiar, en primer lugar, la propia rúbrica del artículo y sustituir «cobertura» por «ámbito de protección», y el apartado 1 diría: «El régimen de responsabilidad civil previsto en esta ley comprende los supuestos de muerte...» y el resto igual que el apartado. El apartado 2 diría. «Los demás daños y perjuicios, incluidos los daños morales, podrán ser resarcidos conforme a la legislación civil».

Vamos a aceptar también, señor Presidente, en sus propios términos la enmienda número 2, del Grupo Mixto, al artículo 12.1, que sustituye las palabras «fabricante o importador» por la palabra «responsable».

Y, por último, señor Presidente —y con esto ya acabo—, solicitamos que se incorpore una enmienda técnica al artículo 4.2 de este proyecto, porque todavía se expresa un concepto que no es que sea una impropiedad lexicojurídica, sino algo inexistente, como es la Comunidad Económica Europea, y que esta denominación se sustituya por el término Unión Europea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mohedano. Señor Olabarriá, tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, para aceptar la transacción que ha ofrecido el portavoz del Grupo Socialista en relación a nuestra enmienda número 40 y, por tanto, retirarla.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá. ¿Algún otro Grupo desea hacer uso del turno de réplica?

El señor Olarte tiene la palabra.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, para aceptar la transacción formulada por el señor Mohedano, en nombre del Grupo Socialista, a las enmiendas

números 34 y 35, de Coalición Canaria, y solicitar que se sometan a votación las números 27 y 38.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olarte.

¿Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió? (**Pausa.**—El señor Ministro de Justicia pide la palabra.)

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Belloch Julbe): Con la venia del Presidente. Señorías, tengo el honor, en nombre del Gobierno, de presentar ante la Cámara el proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

El artículo 100 del Tratado de Roma, de la Comunidad Económica Europea, integró la necesidad de la directiva en la aproximación de disposiciones legales para el funcionamiento del Mercado Común. Sin embargo, el eje central de la motivación del Consejo de la Comunidad Europea se centraba en la regulación uniforme de la responsabilidad y en la defensa del consumidor.

Ya desde el Consejo Europeo de París de 1972, plasmado en los programas comunitarios de 1975 y 1981, se produce un deslizamiento claro hacia una mayor protección de los derechos del consumidor, pasando de ser un simple destinatario de bienes y servicios a un concepto más amplio, de consumidor, con unos derechos fundamentales básicos. Esta corriente, de la que fue fruto la directiva, sería definitivamente plasmada en el Tratado de la Unión Europea, que incorpora, en su artículo 129, la protección del consumidor a los tratados constitutivos. Lo cierto es que la plasmación de esa protección del consumidor tiene una manifestación inmediata en el presente proyecto. Este proyecto de ley viene a paliar las deficiencias que la jurisprudencia y la doctrina estaban observando respecto de la Ley 26/1984, General de Consumidores y Usuarios. Pero esta precisa defensa de los consumidores, reconocida en los artículos 51.2 y 53.3 de la Constitución, no sólo beneficia a los consumidores, sino también a los productores, aparentemente afectados por el texto de la directiva, en la determinación de los supuestos de la responsabilidad y en la adecuada determinación de tales responsabilidades. Con esta transposición se viene a establecer una protección suficiente y adecuada a la sociedad de consumo, muy lejos de las relaciones y obligaciones jurídicas clásicas entre comprador y vendedor que regulaban los derechos continentales codificados de final del siglo pasado, inspirados, sin duda, en presupuestos ideológicos y sociológicos completamente diferentes.

El proyecto de ley que transpone la directiva al ordenamiento español ha tenido la doble dificultad de encontrarse con una doctrina jurisprudencial claramente definida y orientada hacia la objetivación de la responsabilidad, así como con las dificultades derivadas de la ya mencionada Ley 26/1984, que establecía un régi-

men general de responsabilidad civil del fabricante; sin embargo, no coincidían el ámbito subjetivo de tutela ni el objetivo con la Ley mencionada. Por ello ha sido necesario hacer precisiones fundamentales. En primer lugar, detallar los sujetos responsables del daño, definir el concepto de defecto, el carácter de la responsabilidad, fijando si es contractual o extracontractual y su carácter objetivo. En segundo lugar, fijar un ámbito subjetivo de tutela superior, incluyendo no sólo al consumidor y al usuario, sino a terceros perjudicados y al empresario que sufra daños personales. En tercer lugar, ha sido preciso ampliar la esfera objetiva de protección a todos los productos, con algunas excepciones detalladas, aumentar también la cuantía de la responsabilidad del límite de los 500 millones a los 10.500 millones y, asimismo, que los responsables supletorios se articulen en régimen de objetividad y no de negligencia.

El artículo 1.º del referido proyecto comienza con la declaración general de responsabilidad, en una declaración de principios que pone de manifiesto la indiferencia ante las condiciones que subyazcan en el fabricante o importador, siendo irrelevante el carácter público o privado, la personalidad física o jurídica o la nacionalidad. La delimitación objetiva está precisada en el concepto legal de producto, definido como bien mueble y excluyendo las materias primas agrarias y ganaderas y los productos de la caza que no hayan sido transformados de conformidad con los criterios de la directiva.

El concepto de producto defectuoso mantiene la sistematización propia del Derecho norteamericano, al centrar el defecto en la seguridad y no en su ineficiencia para el uso o el consumo, que supondría, en definitiva, el concepto de vicio oculto del 1.484 del Código Civil. Esta sistematización permite que la seguridad se mida por parámetros objetivos y no por los propios del dañado.

El concepto de fabricante es amplio en favor del consumidor, estableciendo un sistema de responsabilidad sobre la ficción del fabricante aparente. El importador está equiparado al fabricante y su responsabilidad está determinada por la necesidad de evitar que un producto extracomunitario pueda producir una indefensión relativa o una peor construcción de la responsabilidad, cuando se trate de productos exteriores a la Unión Europea.

La legitimación pasiva es, a su vez, muy amplia, ya que no contempla únicamente al adquirente, sino a cualquier persona que utilice el producto o incluso a terceras personas que fueren ajenas al producto defectuoso. La carga de la prueba era uno de los problemas más importantes que tradicionalmente tenía el régimen de responsabilidad extracontractual por culpa, ya que correspondía a la víctima, que debía asumir la demostración del daño y la causalidad del mismo. En el proyecto de ley, el Gobierno estima que se procura establecer un

equilibrio razonable entre el fabricante y la víctima.

Los daños susceptibles de indemnizar se articulan en cuatro clases: muerte, lesiones personales, daños a las cosas y daños inmateriales. La responsabilidad por muerte y lesiones es más elevada que en la Ley 26/1984, ya que es indiferente la relación del dañado con el producto defectuoso, integrando al consumidor, al usuario o a un tercero. Los daños en las cosas tienen distinto tratamiento según que sea el propio producto, que seguirá la legislación ordinaria, o sean otras cosas distintas del propio producto, en cuyo caso y con alguna condición están protegidas por el sistema de responsabilidad de este proyecto de ley. Se ha limitado, asimismo, la cuantía de la responsabilidad civil para los supuestos de muerte y de lesiones, de conformidad con la directiva. En cuanto al plazo para obtener la reparación de los daños, la directiva, al contrario de lo que se prevé en los ordenamientos jurídicos continentales, establece dos plazos diferenciales que, con unos u otros matices, quedarán finalmente recogidos en el proyecto.

Por último, se establece la ineficacia de las cláusulas contractuales que limiten el contenido de la responsabilidad fijada en el proyecto de ley y se precisa la posibilidad de que el perjudicado pueda obtener una reparación de daños distinta de la cubierta por el proyecto de ley, mediante la legislación general.

Pienso que con esta exposición, y dadas las intervenciones anteriores, es suficiente para presentar el proyecto de ley. Me consta que ha sido notablemente mejorado por la Ponencia con varias enmiendas y que, asimismo, se va a ver mejorado, a través de la admisión de enmiendas en este mismo trámite.

Desde ese punto de vista, sólo me resta felicitar, en nombre del Gobierno, a los grupos parlamentarios por su trabajo en torno a esta ley.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Habiéndose entendido por la Cámara que la tramitación correspondiente al punto incluido en el orden del día, propuesta de designación del Defensor del Pueblo, y votación de esta propuesta iba a hacerse a la una de la tarde, vamos a suspender ahora la sesión, para evitar un llamamiento sólo para la votación de estas enmiendas y de este proyecto, y reanudaremos la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos, iniciándola con las votaciones de las enmiendas y del dictamen de este proyecto y, posteriormente, pasaremos al siguiente punto.

Se suspende la sesión.

Eran las doce y dos minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Vamos a proceder, en primer lugar, a las votaciones correspondientes al dictamen del proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Mur. **(El señor Caldera Sánchez-Capitán pide la palabra.)**

Señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, el Grupo Mixto tiene una enmienda del señor Mur, la número 4, a la exposición de motivos que, en su momento, solicito sea votada separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caldera. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

Señor Fernández-Miranda. **(Rumores.)**

Señorías, ruego guarden silencio.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Solicito la votación separada en dos bloques: en el primero de ellas, las enmiendas 6, 9, 10, 12 y 13, y el resto en un segundo bloque.

Gracias, señor Presidente. **(El señor López Garrido pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Pedimos votación separada de las enmiendas 5 y 6.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 5 del señor Mur.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 143; en contra, 186.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 6 del señor Mur.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 12; en contra, 317; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas números 9, 10, 12 y 13 del señor Mur.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 12; en contra, 305; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del señor Mur, excepto la número 4.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 328; a favor, 143; en contra, 173; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del señor González Lizondo. **(Varios señores Diputados: ¡No está! ¡No está!—Rumores.—El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

¡Silencio, señorías!

Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Solicito votación separada de la enmienda número 1 del resto de las demás.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 1 del señor González Lizondo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 139; en contra, 189; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Restantes enmiendas del señor González Lizondo. **(Varios señores Diputados: No está, no está.—El señor Caldera Sánchez-Capitán pide la palabra.)**

El señor Caldera tiene la palabra.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, antes no atendió mi requerimiento. Solicito votación separada de la enmienda número 2 al artículo 12.1.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 2 del señor González Lizondo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 324; a favor, 161; en contra, 159; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Restantes enmiendas del señor González Lizondo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, siete; en contra, 305; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. (El señor **Caldera Sánchez-Capitán** pide la palabra.)

Señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario ha presentado una transaccional a las números 34 y 35, al artículo 10, que supongo serán admitidas por el Grupo proponente. (El señor **Olarte Cullen** pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Ya dije en mi última intervención que se admitía, señor Presidente. (El señor **Fernández-Miranda y Lozana** pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olarte. Señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada de las enmiendas 38 y 27, que entiendo son las que quedan vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 27 del Grupo de Coalición Canaria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 24; en contra, 177; abstenciones, 130.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 38.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 153; en contra, 176; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda transaccional en relación con las enmiendas 34 y 35 del Grupo de Coalición Canaria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 329; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 156; en contra, 173; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 19; en contra, 302; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). (El señor **Caldera Sánchez-Capitán** pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Supongo que salvo la 40, a la que hemos ofrecido una enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caldera. (El señor **Fernández-Miranda y Lozana** pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente.

Solicito votación separada de la enmienda número 41.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fernández-Miranda. (El señor **López Garrido** pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Solicitamos votación separada de la enmienda número 43.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 41, del Grupo Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 154; en contra, 175; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 43.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 12; en contra, 300; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Restantes enmiendas del Grupo Vasco, excepto la número 40.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 23; en contra, 306; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmienda transaccional en relación con la enmienda número 40 del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 201; en contra, 129; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Se ha formulado una enmienda técnica consistente en sustituir en el artículo 4º 2, la expresión «Comunidad Económica Europea» por «Unión Europea».

¿Acuerda la Cámara la incorporación de esta corrección técnica? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

Enmienda número 4, del señor Mur, a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 331.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votaciones correspondientes al dictamen. **(El señor Fernández-Miranda y Lozana pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Gracias, señor Presidente. Solicito votación separada de los artículos 6 y 11 y de la disposición adicional segunda. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 6, 11 y disposición adicional segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 198; en contra, 131; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 6 y 11 y la disposición adicional segunda del dictamen.

Resto del dictamen, excepto la exposición de motivos. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 331; a favor, 330; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 327; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

PROPUESTA DE DESIGNACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO:

El señor **PRESIDENTE**: Punto siguiente del orden del día, propuesta de designación del Defensor del Pueblo.

Se va a proceder por parte de la señora Secretaria primera de la Mesa a la comunicación de la Presidencia de la Comisión Mixta.

La señora **SECRETARIA PRIMERA** (Frías Navarrete): Señor Presidente, señorías, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Defensor del Pueblo, en su reunión del día 14 de abril de 1994, celebrada en el Palacio del Senado, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, de 6 de abril de 1981, modificado por la Ley 2/1992, de 5 de marzo, elevar al Pleno del Congreso de los Diputados y, en su caso, al Pleno del Senado la candidatura a Defensor del Pueblo de don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, presentada por los grupos parlamentarios Socialista, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Catalán, Vasco, Coalición Canaria y Mixto, que obtuvo la siguiente votación: votos a favor, 24; votos en contra, 14; votos en blanco, uno. El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Defensor del Pueblo, Alfonso Lazo Díaz.

El apartado 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, dispone que: Propuesto el candidato o candidatos, se convocará en término no inferior a 10 días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y, poste-

riormente, en un plazo máximo de 20 días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Secretaria.

Se va a proceder a la votación secreta, por papeletas. Votar «sí» significa votar a favor de la propuesta formulada por la Comisión; votar «no» significa votar en contra de la propuesta y el voto en blanco equivale a la abstención. (El señor Caldera pide la palabra.)

Señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, supongo que tanto el voto afirmativo en sí como el nombre del candidato significarán la misma cosa y, por tanto, habrán de entenderse como un voto positivo para esta candidatura.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, la fórmula utilizada en ocasiones precedentes lo fue en función de facilitar el escrutinio. A estos efectos, me permito señalar a sus señorías que las papeletas que pudieran llevar el nombre del candidato serán leídas como «sí» para facilitar el escrutinio. (Rumores.—El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rato. (El señor De Rato Figaredo hace signos negativos.—Rumores.)

Recuerdo a SS. SS. que durante la votación no se puede entrar ni salir del hemiciclo. Una vez concluida la votación y antes de iniciarse el escrutinio se abrirán las puertas. (El señor De Rato Figaredo pide la palabra.) Señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, como al parecer van a convivir dos criterios distintos en la votación, el del sí, no o abstención y el de nombres de personas, ¿cuál sería la interpretación de la Presidencia si en las papeletas aparece un nombre distinto del que ha propuesto la Comisión?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rato, el sentido de la votación es a favor o en contra de la propuesta de la

Comisión. La propuesta de la Comisión es concreta y precisa, es la de un nombre de un candidato. Los señores Diputados pueden manifestarse a favor de esta candidatura con la expresión sí o con la expresión del nombre del candidato, sin que ello suponga ninguna distorsión sobre el significado de este voto. Era sólo a efectos de que la lectura de las papeletas emitidas fuese menos fatigosa.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, si me disculpa, la consulta que yo le hago...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Rato.

La pregunta concreta que hacía S. S. era cuál es el significado de nombres distintos al propuesto. Son votos nulos.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rato. (Rumores.)

Comienza la votación.

Por los señores Secretarios se procede al llamamiento de los señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún señor o señora Diputado no ha sido llamado? (Pausa.)

Concluida la votación, vamos a proceder al escrutinio. (Pausa.)

Verificado el escrutinio dijo

El señor **PRESIDENTE**: El resultado de la votación es el siguiente: Votos emitidos, 331; votos a favor de la propuesta, 194; votos en contra, cinco; votos en blanco, 126; votos nulos, seis.

No habiendo obtenido los 210 votos requeridos, no ha sido aprobada la propuesta de la Comisión Mixta del Defensor del Pueblo.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961